

# **MONJES Y OBISPOS: LA IGLESIA EN EL REINADO DE GARCÍA SÁNCHEZ III EL DE NÁJERA**

**Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza**

Archivero-Bibliotecario del Parlamento de Navarra

La trayectoria histórica de un hombre, y por supuesto de un rey, se puede reconstruir teniendo en cuenta los testimonios que él deja de sí mismo y las respuestas que provoca en quienes le rodean. Los hechos, las actitudes y las ideas se van plasmando en documentos, propios y ajenos, entendiendo por documentos no sólo los escritos, sino cualquier información que ha quedado registrada de alguna forma, con independencia de su soporte o características. La dialéctica entre los testimonios propios y los que van tejiendo quienes comparten la existencia con él va decantando una fama, una opinión o un conocimiento, según sean quienes manejan y entretienen esos documentos y el método —o la carencia de método— que emplean para hacerlo.

A esta lógica inexorable se halla sometida la figura y la obra de García Sánchez III el de Nájera, rey de Pamplona, tal y como corresponde a cualquier otro personaje de relevancia histórica. En torno a su figura, conforme se fue apagando el fogonazo de su muerte en Atapuerca (1054) y se hicieron difíciles de entender algunos aspectos de su existencia, surgieron pronto visiones que mezclaron realidad y leyenda. Son muy conocidas las páginas que las crónicas medieva-

les han transmitido al respecto, cuyo primer eslabón fue el relato de la Historia Silense, especialmente atenta a las desavenencias con su hermano Fernando, a la que siguieron la Crónica Najerense, Lucas de Tuy, Ximénez de Rada, los Anales Compostelanos, etc.<sup>1</sup>

Sin embargo, aun cuando proporciona algunos datos relevantes, la historiografía medieval es un elemento insuficiente para abordar un aspecto esencial en la vida de García el de Nájera, como es su relación con la Iglesia, su política eclesiástica. Para abordar su estudio, es preciso recurrir a los documentos escritos en sus dominios, apenas tres centenares, y prestar especial atención, entre ellos, a los diplomas extendidos por el propio monarca o en los que intervino directamente. Desde que en 1950 Juan del Álamo publicara la colección diplomática del monasterio de Oña<sup>2</sup> se han sucedido una decena de ediciones, referidas a San Juan de la Peña<sup>3</sup>, Leire<sup>4</sup>, Pamplona<sup>5</sup>, Irache<sup>6</sup>, San Millán de la Cogolla<sup>7</sup>, Nájera<sup>8</sup>, Albelda<sup>9</sup>, Calahorra<sup>10</sup>, Valvanera<sup>11</sup>, Valpuesta<sup>12</sup> o Santoña<sup>13</sup>, que han aportado la documenta-

<sup>1</sup> José María LACARRA, *Historia política del reino de Navarra*, I, Pamplona, 1972, págs. 248-254.

<sup>2</sup> ÁLAMO, Juan del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña, 802-1284*, 1950, 1027 págs. Su trabajo ha sido completado recientemente por Isabel OCEJA GONZALO, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*, Burgos, 1983, 381 págs.

<sup>3</sup> Antonio UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, Valencia, 1962-1963*, 2 vols. (241 y 287 págs.). El tomo II reúne la documentación entre 1035 y 1064.

<sup>4</sup> Ángel. Juan MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX-XII)*, Pamplona, 1983, 572 págs.

<sup>5</sup> José GOÑI GAZTAMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona. I (829-1243)*, Pamplona, 1997, 608 págs.

<sup>6</sup> José María LACARRA, *Colección diplomática de Irache. I (958-1222)*, Zaragoza, 1965, 340 págs.

<sup>7</sup> Antonio UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, 413 págs. Tanto A. Ubieto como M<sup>ra</sup>. Luisa Ledesma, autora del segundo volumen (que abarca el período 1076-1200, publicado en Zaragoza, 1989), anunciaron un tercer volumen con los índices y un estudio sobre la documentación, con especial incidencia en las falsificaciones. La muerte prematura de ambos autores nos ha privado de los índices y el estudio, lo cual hace especialmente fatigoso el manejo de la colección diplomática, además de reducir su utilidad. Aprovecho la ocasión para solicitar de las instituciones culturales y educativas de La Rioja que auspicien la elaboración y edición de los índices y el estudio de esta colección diplomática, o cuando menos los índices, en la seguridad de que con ello contribuirán a fomentar y facilitar la investigación de la historia altomedieval riojana y de las regiones cercanas.

<sup>8</sup> Margarita CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera*, San Sebastián, 1991, 137 págs.

<sup>9</sup> Antonio UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda*, 2<sup>a</sup> edic., Zaragoza, 1981, 132 págs.

<sup>10</sup> Ildelfonso RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1225). II: Documentos (923-1168)*, 2<sup>a</sup> ed., 1992, 368 págs.

ción inédita de estos centros religiosos o nuevas y mejoradas versiones de la documentación ya editada.

Con la ayuda de esta documentación se pretende trazar una visión del mundo eclesiástico en el reinado de García Sánchez III, cuyo conocimiento actual se sustenta en varios estudios fundamentales realizados en las últimas décadas. La mejor síntesis sobre el reinado sigue siendo la elaborada en 1972 por J. M<sup>a</sup>. Lacarra, quien precisamente dedicó dentro de la misma un apartado a la «política eclesiástica» del soberano<sup>14</sup>. Tres años antes J. A. García de Cortázar<sup>15</sup> había abierto nuevas vías en la historia monástica, al abordar magistralmente el estudio del dominio de San Millán de la Cogolla, cuya repercusión en toda La Rioja y en la propia trayectoria de García el de Nájera era esencial. Su gran fundación, Santa María de Nájera, fue objeto de un detallado estudio por parte de Margarita Cantera<sup>16</sup>, que ofreció nuevas perspectivas para el conocimiento de la institución y de su entorno, especialmente de la ciudad de Nájera, como ha acreditado en otra ponencia de esta Semana de Estudios Medievales. El estudio de otros dominios monásticos, riojanos o navarros, como Leire<sup>17</sup>, Irache<sup>18</sup> o Valvanera<sup>19</sup>, ha proporcionado un conocimiento profundo de estas instituciones, que son interlocutores del monarca en el ámbito religioso y protagonistas y receptores a la vez de su polí-

---

<sup>11</sup> Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», IV, 1950, págs. 451-647. Una nueva y más amplia edición ha sido realizada por Francisco Javier GARCÍA TURZA, *Documentación medieval del monasterio de Valvanera*, Zaragoza, 1985, 283 págs.

<sup>12</sup> M<sup>a</sup>. Desamparados PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, 108 págs.

<sup>13</sup> Juan ABAD BARRASUS, *El monasterio de Santa María del Puerto (Santoña), 863-1210*, Santander, 1985, 357 págs. Ha reproducido la edición de Manuel SERRANO y SANZ, *Cartulario del monasterio de Santa María del Puerto (Santoña)*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», 73, 1918, págs. 420-442; 74, 1919, págs. 19-34, 224-242, 439-455; 75, 1919, págs. 323-348; 76, 1920, págs. 257-263; 80, 1922, págs. 523-527.

<sup>14</sup> *Historia de Navarra*, I, págs. 227-254.

<sup>15</sup> *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, 1969, 371 págs.

<sup>16</sup> *Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XIV)*, Madrid, 1987, 3 vols.

<sup>17</sup> L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, 1993, 926 págs.

<sup>18</sup> E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache, expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*, Vitoria, 1989, 319 págs.

<sup>19</sup> F. J. GARCÍA TURZA, *El monasterio de Valvanera en la Edad Media (siglos XI-XV)*, Madrid, 1990, 318 págs.

tica eclesiástica. C. Fernández de la Pradilla ha aportado un detallado análisis de las estructuras económicas, sociales y políticas del territorio riojano en el segundo tercio del siglo XI<sup>20</sup>. Finalmente el estudio de cualquier tema religioso se beneficia de dos grandes síntesis realizadas sobre la historia de las diócesis de Pamplona y La Rioja a través de sus obispos, elaboradas respectivamente por J. Goñi Gaztambide<sup>21</sup> y E. Sáinz Ripa<sup>22</sup>. La organización eclesiástica de los territorios vascos fue objeto de varios estudios de A. E. de Mañaricúa<sup>23</sup>.

## CRIBA DE LA DOCUMENTACIÓN REGIA

Este elenco de importantes trabajos, completados con abundantes estudios sobre cuestiones y temas concretos, es un bagaje que permite examinar la documentación del reinado de García el de Nájera desde la solidez de sus aportaciones y, a la vez, incita a cribarla e interrogarla una vez más, a la búsqueda de nuevas perspectivas, nuevas aportaciones o nuevos enfoques.

El primer paso ha sido reunir en un elenco todos los documentos otorgados por García Sánchez III, completados por aquellos en los que toma parte directa. Aun cuando son conocidos todos ellos, nunca hasta ahora se han reunido y se han examinado conjuntamente. El resultado se recoge en el Anexo, formado por 54 piezas, de las que se ha realizado un catálogo muy escueto, con la fecha, el regesto y las referencias más modernas y accesibles de publicación. De entrada, es preciso constatar que, en su inmensa mayoría, es una documentación dirigida a instituciones de la Iglesia. Muy raramente incluye diplomas destinados a señores laicos, apenas media docena de piezas referidas a bienes inicialmente destinados a ellos y que luego pasaron a manos eclesiásticas, así como dos dirigidos a su propia

---

<sup>20</sup> M. C. FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA, *El reino de Nájera (1035-1076) (Población, economía, sociedad, poder)*, Logroño, 1992, 307 págs.

<sup>21</sup> *Historia de los obispos de Pamplona, Pamplona, 1979-1999*, 11 vols. En concreto, el primero de ellos abarca hasta el siglo XIII.

<sup>22</sup> *Sedes episcopales de La Rioja*, Logroño, 1994-1997, 4 vols. El primero abarca los siglos IV a XIII.

<sup>23</sup> El más importante de ellos *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI*, en «Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria», Vitoria, 1964, págs. 1-183.

esposa, la reina Estefanía<sup>24</sup>. Puede decirse, por tanto, que, si bien García el de Nájera tiene voz propia en la documentación, no muestra todos sus registros, pues casi todos los testimonios conservados van dirigidos a un sector muy definido de la sociedad, el mundo eclesiástico.

La mera reunión de los diplomas proporciona motivos para la reflexión y al análisis histórico y lo facilita en gran medida, pero no es suficiente, si no va unida a un detallado examen de su contenido, que permita comprobar el grado de autenticidad de cada uno de ellos, requisito previo para una adecuada utilización de la información que se extraiga. Desde que Paul Kher<sup>25</sup> analizara la documentación de Leire en el contexto de la reforma gregoriana y demostrara la falsificación de importantes diplomas, muchos investigadores han compartido y ratificado sus tesis<sup>26</sup>. Yo mismo amplí el análisis a toda la documentación del cenobio legerense anterior a 1083<sup>27</sup>. Sin embargo no deja de ser sorprendente que un examen similar no se ha aplicado a la documentación de los restantes centros religiosos, a pesar de los interrogantes que ofrecen documentos señeros de todos ellos. Tan sólo se ha realizado una criba inicial de los correspondientes al siglo X en San Millán<sup>28</sup>. Considero que un examen de este tipo es un requisito insoslayable para poder utilizar la documentación reunida y estar en condiciones de valorar adecuadamente las noticias que nos proporciona, de tal forma que cualquier reconstrucción de la vida religiosa pueda ser, en principio, más ajustada a la realidad.

Un cuidadoso examen de los documentos del rey García permite comprobar que 32 los 54 (un 59 %, casi las tres quintas partes) han sido manipulados,

---

<sup>24</sup> Anexo doc. nº 1, 4, 5, 11, 15, 28, 42, 53.

<sup>25</sup> *El papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», II, 1946, págs. 80-81.

<sup>26</sup> Como fray Justo Pérez de Úrbel, A. E. de Mañaricúa, Z. García Villada ó J. GOÑI (*Historia de los obispos de Pamplona*, I, pág. 172; en nota 34 proporciona referencia de las opiniones de los anteriores). A ellos se ha sumado más recientemente E. SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, I, pág. 203, n. 76.

<sup>27</sup> Llegué a la conclusión de que, entre 109 documentos anteriores a esa fecha, 49 habían sido manipulados (un 44,95%), de los cuales 25 podían conceptuarse como falsificados o asimilables a esta categoría, mientras que otros 23 presentaban interpolaciones. El problema era aún más acuciante en los 46 diplomas regios, ya que dos terceras partes estaban manipulados, casi por igual falsificados o interpolados (L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 47-50).

<sup>28</sup> A. UBIETO, *Los primeros años del monasterio de San Millán*, en «Príncipe de Viana», 34 (132-133), (1973), págs. 181-200.

en concreto 23 interpolados<sup>29</sup> y es probable que otros 9 hayan sido rehechos totalmente o falsificados<sup>30</sup>. También es preciso constatar que las manipulaciones no se concentran en uno o varios centros religiosos, sino que afectan a casi todos; se han hallado en diplomas provenientes de San Juan de la Peña, Leire, Irache, Nájera, Albelda, San Millán de la Cogolla, Oña, Santoña y las catedrales de Pamplona y Calahorra.

Las razones que empujan a modificar el contenido de un documento total o parcialmente son variadas y normalmente están relacionadas con pleitos o conflictos sobrevenidos con posterioridad, en los que se pone en tela de juicio la propiedad o la posesión de los bienes en cuestión o sus dimensiones. Las manipulaciones no son sinónimo de fraude o de usurpación de bienes que no pertenecían a un centro religioso. Con frecuencia responden a la necesidad de justificar la propiedad sobre bienes no documentados pero realmente poseídos. Cuando el monarca entregaba un pequeño monasterio a cualquiera de los grandes cenobios del reino, se limitaba a mencionar genéricamente los bienes que le pertenecían, sin detallarlos. Si alguno de ellos era disputado, era preciso detallar los bienes concretos que componían su patrimonio e interpolarlos en el diploma regio de donación. Esto ocurrió con los monasterios de Yarte (en Irache), San Juan de Pancorbo (en Oña), Centrefontes (en Leire), San Miguel de Pedroso (en San Millán) o las villas y monasterios del alfoz de Alfania (en Oña) y el amplio patrimonio de la alberguería y la colegiata de Nájera<sup>31</sup>.

Otras veces era preciso fijar los límites de una villa o un coto monástico, mediante una descripción pormenorizada, como la cilla de Cueva, recibida por Albelda<sup>32</sup>, o bien delimitar un término y a la vez detallar otros bienes, como ocurrió en los monasterios de Sojuela (incorporado a Nájera), Guinicio y Quijera o San Miguel de Pedroso (incorporados a San Millán). Éste fue sin duda el caso más llamativo, pues en un mismo documento se delimitaron no uno, sino tres cotos monásticos (Vallejovit y San Mamés además de Pedroso) y se añadió una larguí-

<sup>29</sup> Anexo doc. nº 8, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 51, 53.

<sup>30</sup> Anexo doc. nº 2, 6, 7, 10, 28?, 38, 46, 50, 52, 54.

<sup>31</sup> Anexo doc. nº 24, 27, 34, 36, 48, 49.

<sup>32</sup> Anexo doc. nº 38.

sima relación de bienes<sup>33</sup>. La interpolación puede servir también para incluir genéricamente a cualquier bien que se pueda encontrar o a los bienes que adquiriera el monasterio en el futuro, como en San Millán de Hinestras<sup>34</sup>.

No se buscaba únicamente asegurar bienes materiales, también pretendían las interpolaciones conseguir exenciones de la jurisdicción o los impuestos reales, cuestiones en la que era más frecuente el fraude, puesto que a mediados del siglo XI son pocos los monasterios que disfrutaban de la primera y el sistema fiscal regio no está plenamente desarrollado, razones que permiten dudar de las concesiones en este sentido, como la interpolación introducida por la catedral de Calahorra para percibir diezmos incluso de las rentas jurisdiccionales y los tributos que percibía el rey en la ciudad y, a la vez, eximir a sus clérigos y familiares del pago de tributos reales<sup>35</sup>. Las disputas de monasterios y obispos por las rentas parroquiales en el siglo XII provocarán también interpolaciones, entre las que destaca la inverosímil renuncia de los obispos de Pamplona, Calahorra y Álava al cobro de las tercias episcopales en las iglesias del monasterio de San Millán, supuestamente confirmada con motivo de la traslación de las reliquias del santo en 1053<sup>36</sup>.

La falta de documentos de donación dirigidos expresamente a los monasterios provocaba falsificaciones. Esto ocurría cuando el bien en cuestión había sido donado por el rey a un particular y luego éste entregaba la villa o el monasterio, acompañado del diploma regio, al monasterio, pero sin molestarse en otorgar un diploma que acreditara la segunda transmisión de la propiedad. El rey García dio a Sancho Fortuñones las villas de Ororbia y Briñas (1043) y éste las donó luego a Leire, que tuvo que falsificar sendas donaciones de Sancho Fortuñones a su favor, en las que se introdujeron burdos errores que las desacreditan<sup>37</sup>. Una manipulación de este tipo no era necesaria cuando existía el segundo diploma, demostrativo de la

---

<sup>33</sup> Anexo doc. nº 18, 23, 41.

<sup>34</sup> Anexo doc. nº 47.

<sup>35</sup> Anexo doc. nº 19 y 25.

<sup>36</sup> Anexo doc. nº 51.

<sup>37</sup> Anexo doc. nº 15. Son burdos errores denominar Raimundo al abad legerense que recibe la donación, sin tener en cuenta que era el obispo-abad Sancho y que Raimundo fue abad de Leire entre 1083 y 1121, o incluir Navarra en la cláusula regnante, en vez de Pamplona (A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, nº 40, 41 y 42).

transferencia a otro monasterio, como en el caso de la tierra entregada por el rey al monasterio femenino de Eza (1042), cenobio a su vez incorporado a Irache (1070)<sup>38</sup>.

Falsificaciones eran también las segundas versiones de ciertos documentos. La transformación de un robledal en un campo cultivado hizo que Irache redactara una segunda versión de la donación del rey García, fechada en 1054, para evitar confusiones y asegurar su propiedad. El bien inicialmente donado por el rey, que era un robledal, «ariztia» en vasco (*rure... quod vocitatur Ariztia*), acabó convertido en un campo cultivado (*unum agrum qui antea fuit nemus, in quo plurima erant robora*). El documento falsificado, como era más útil para asegurar la propiedad del bien en su nuevo estado, fue incluido en el Becerro de Irache<sup>39</sup>. La delimitación del coto de Cuevilla dio lugar a una segunda versión de la permuta mediante la que se entregó a Albelda, al final de la cual se dejó bien claro el objetivo pretendido con el nuevo texto: *Hec scriptio finis plenam retineat firmitatem*<sup>40</sup>.

La falsificación más importante por sus pretensiones corresponde a la catedral de Calahorra, que, acuciada por los conflictos suscitados por su pretensión de ejercer la jurisdicción episcopal en las iglesias propias de Vizcaya, falsificó en el siglo XIII una concesión de ingenuidad y libertad a los monasterios de Vizcaya y Durango, que conllevaba la libre elección de abades y la tutela episcopal, teóricamente otorgada por el rey García en 1052. Son varios los argumentos para considerar falso este diploma, como la coincidencia de fecha con otro documento emilianense sobre monasterios vizcaínos, cuyos abades no se mencionan en el texto calagurritano, a pesar de que ambos hechos tuvieron lugar el mismo día y en presencia del rey; la ignorancia del diploma hasta el siglo XIX y su consideración de documento «inutil»; su condición de copia de finales del siglo XII o principios del XIII, muy alejada del original; la comisión de errores terminológicos como el empleo de términos propios del siglo XII (Vizcaya en la cláusula regnante) o el cambio de título de conde a *dux*; y, especialmente, el hecho de que careciera de eficacia y de que estuviera en contradicción con la praxis del propio rey y de todos los señores del resto del reino en estos asuntos<sup>41</sup>.

<sup>38</sup> Anexo doc. n° 12 (J. M. LACARRA, *CDIrache*, n° 7 y 47).

<sup>39</sup> Anexo doc. n° 52 (J.M. LACARRA, *CDIrache*, n° 12 y 11).

<sup>40</sup> Anexo doc. n° 38 (A. UBIETO, *Calbelda*, n°36 y37).

<sup>41</sup> V. nota en Anexo, doc. 46.

La criba documental, imprescindible en los diplomas regios, no tiene que circunscribirse a ellos. Sería deseable que abarcara todos los documentos del período, para dar seguridad a la información contenida en ellos y permitir su adecuada valoración en cada caso. Aun cuando es un objetivo que desborda esta ponencia, quiero señalar algún ejemplo del interés que puede revestir un esfuerzo de este tipo. Un repaso a la documentación emilianense permite comprobar que en abundantes ocasiones las menciones a la vigencia de la regla de San Benito en la comunidad monástica se producen en diplomas sospechosos, por una u otra causa, de contener interpolaciones<sup>42</sup>. Los casos son lo suficientemente numerosos como para profundizar en el tema.

## PROTECCIÓN A LOS GRANDES MONASTERIOS Y CONCENTRACIÓN MONÁSTICA

Sólo teniendo en cuenta los resultados de la criba documental se puede abordar la política de protección a los grandes monasterios que practicó García Sánchez III<sup>43</sup>. Se acepta con carácter general la existencia de un proceso de «concentración monástica», entendido como agrupación consciente de pequeños monasterios en torno a un reducido número de abadías, acreditadas por su raigambre y prestigio espiritual e intelectual, convertidas en cabezas de congregaciones monásticas de ámbito comarcal o regional. En el ámbito del reino pamplo-nés la monarquía aparece como impulsora o precursora de esta política, capaz de dictar las líneas maestras de la misma, escoger los cenobios nucleadores del proceso y también suscitar, incluso por mimetismo, la adhesión del grupo social directamente implicado en el proceso, la aristocracia detentadora de muchos de los monasterios e iglesias propias.

---

<sup>42</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, n° 186, 192, 193, 194, 195, 196, 211, 237, 242, 243, 255, 256, 278, 285, 291, 292, 297, 298, 301. En otros documentos, que no parecen interpolados, se hace referencia a la comunidad monástica sin aludir a la regla benedictina: *ad atrium beatissimi Emilianii presbiteri et confessoris Christi et tibi Gundissalvi abbatis, cum presentibus ac succedentibus fratribus...* (1050; *ibid.*, n° 268), *tibi pater episcopus Gomessanus vel abbate sub regula sancti Benedicti, cum norma monachorum ibidem degentium* (1055; *ibid.*, 292); *tibi abbati Petro spirituali patri, cum collegio monachorum ibi Deo servientibus...* (1058; *ibid.*, 300).

<sup>43</sup> J. M. LACARRA, *Historia de Navarra*, I, págs. 239-240.

No es un proyecto radicalmente innovador del rey García, sino que es consecuencia de la política de reforzamiento de la autoridad episcopal puesta en marcha por su padre Sancho III el Mayor, que se basó en la vinculación de las sedes episcopales a monasterios mediante la figura de los obispos-abades. Los cenobios escogidos para este cometido aportaron un sólido soporte religioso y patrimonial a las sedes episcopales y, a la vez, se convirtieron en focos de irradiación espiritual, capaces de atraer la donación de monasterios e iglesias propias. Este fenómeno de concentración monástica no se impone bruscamente, sino que se insinúa como una tendencia irreversible, acorde con el proceso de reforzamiento de la jerarquía eclesiástica que culminará en la Reforma Gregoriana y con su progresiva inserción en los estratos privilegiados de la sociedad feudal, como un elemento imprescindible de los mismos. El proceso comienza tímidamente con Sancho III el Mayor, es decididamente impulsado por su hijo García el de Nájera, y adquiere carta de naturaleza con su nieto, Sancho IV de Peñalén<sup>44</sup>.

Teniendo en cuenta estos rasgos que encuadran y definen el proceso, es preciso plasmar los hitos que lo configuran durante el reinado de García Sánchez III, para tratar de explicar sus rasgos definitivos y las líneas interpretativas que pueden deducirse de él. Para hacerlo, se ha considerado útil agrupar los monasterios y los bienes que reciben del monarca en sus respectivos marcos territoriales, representados por Aragón, Navarra, la Tierra de Nájera (La Rioja) y la entonces llamada Castilla Vieja. El resultado se plasma en el cuadro adjunto.

Su contemplación ayuda a comprender los ritmos que presidieron esta política, así como las intensidades variables que tuvo según monasterios y territorios. En primer lugar destaca su cronología, pues en el primer lustro del reinado están ausentes las donaciones y todas ellas tienen lugar en el período 1040-1053, especialmente en la década de 1040. Al examinarlas, se aprecian diferencias espaciales. En Aragón la intervención es temprana y mínima (1040), lo cual induce a pensar que era un territorio que funcionaba con autonomía, a pesar de la teórica dependencia de Ramiro respecto a García. Además, el patrimonio real existente en el territorio había sido entregado a Ramiro y, en lógica consecuencia, García no

---

<sup>44</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 328-329. C. FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA (*El reino de Nájera*, pág. 294-299) proporciona una visión de conjunto del reagrupamiento de establecimientos religiosos en La Rioja entre 1035 y 1076.

**BIENES ENTREGADOS A MONASTERIOS  
POR EL REY GARCÍA SÁNCHEZ III EL DE NÁJERA**

<b>Territorio</b>	<b>Monasterio receptor</b>	<b>Año</b>	<b>Bienes y localización</b>	<b>Nº doc.</b>
<b>Aragón</b>	<b>S. J. Peña</b>	1040	Heredad y su excusado, Catamesas	8
<b>Pamplona</b>	<b>Leire</b>	1040	Monasterio de Zubiri	7
		1042	Monasterio de Aristu	9
		1042	Monasterio de Lisabe etc.	10
		1047	Monasterio de Centrefontes etc.	34
	<b>Irache</b>	1045	Monasterio de Yarte etc.	24
		1054	Robledal entre Irujo y Muez	52
	<b>Eza</b>	1042	Tierra en Eza	12
<b>Nájera</b>	<b>Albelda</b>	1048	Monasterio de Pampaneto y villa de Villanueva	38
	<b>Sojuela</b>	1044	Villas de Medrano, Sojuela y Torremuña etc	18
	<b>San Millán</b>	1043	Heredad y casero en Leciñana del Camino	14
		1045	Monasterio de Castrillo	19
		1045	Solares y su heredad en Calahorra	21
		1045	Iglesia de Potanza etc.	22
		1045	Monasterios de Guinicio y Quijera etc.	23
		1046	Monasterio de Sª Mª en valle de San Vicente	26
		1046	Heredad con su presbítero en Alesanco	29
		1046	Monasterio de Ugaho, en Cirauqui	30
		1046	Monasterio de Cañas	35
		1049	Monasterio de San Felices de Oca	39
	1049	Monasterio de San Miguel de Pedroso etc	40	
	1050	Iglesia de Sª Mª de Monasterio	45	
	1052	Monasterio de Hiniestra	47	
1053	Coto del Soto, en San Millán	51		
<b>Castilla Vieja</b>	<b>Oña</b>	1046	Monasterio de Pancorbo etc.	27
		1048	Villa de Alfanía y su alfoz etc.	36
	<b>Santoña</b>	1047	Concesión del monasterio a Paterno	31
		1047	3 monasterios en Escalante	32

disponía de bienes para entregar a San Juan de la Peña, salvo una heredad en el límite con el territorio pamplonés, en Catamesas (actual término de Tiermas).

Los monasterios del territorio nuclear de la monarquía, en torno a Pamplona, lo que hoy se denomina Navarra, recogen donaciones sobre todo, aunque no exclusivamente, en la primera mitad de la década de 1040. Sin duda el más beneficiado es Leire, que incorpora cuatro monasterios situados en su entorno más inmediato (Lisabe, Centrefontes) o en tierras pirenaicas (Zubiri, Aristu). Las concesiones a Irache no son gratuitas, sino que tratan de conseguir compensaciones. La entrega del monasterio de Yarte permitió al rey García recuperar el castillo de Monjardín y la donación de un robledal contribuyó a sufragar los gastos de la alberguería fundada por el monarca en el monasterio. La concesión de una tierra a las monjas de Eza apenas tiene entidad. En suma, dentro del territorio pamplonés, las preferencias del monarca se orientaron tempranamente hacia el reforzamiento de Leire, aunque con el paso del tiempo fue perdiendo intensidad esta predilección.

En el territorio najerense por el contrario, conforme avanza el tiempo, se incrementan las donaciones a sus monasterios, signo evidente de la progresiva identificación del monarca con esta tierra, en la que reside habitualmente. No todos los monasterios recibieron el mismo trato. Con Albelda no fue espléndido; le dio el monasterio de Pampaneto y la villa de Villanueva en una permuta, a cambio de que los monjes renunciaran a la «cella» de Cuevilla, que pertenecía al castillo de Clavijo. Es un signo más de la crisis que vive este monasterio, pasado ya el esplendor del siglo X. La donación de tres villas al monasterio de Sojuela pudo constituir un intento de proyectar el monasterio más allá de un ámbito meramente local, pero la falta de continuidad en el esfuerzo hizo imposible un despegue de este tipo y Sojuela acabó en manos de Nájera.

Dentro del territorio riojano la predilección del rey García es manifiesta hacia el monasterio de San Millán, que con sus 14 donaciones triplica ampliamente las recibidas por Leire. J. A. García de Cortázar señala como objetivo prioritario de las donaciones regias a San Millán la expansión por Castilla y en concreto por la tierra de Oca y el alto Tirón, donde lo convierte en cabeza de casi todas las casas religiosas de la comarca, para asegurar su dominio político sobre ella. En 1045 entrega el monasterio de San Cebrián de Castriello *in descensu Aukensi montis, in partibus Aslanzoni fluvii*, dotado de abundantes pastizales (*cum montana*

*defesa*) y consecuentemente volcado en la explotación ganadera<sup>45</sup>. Al año siguiente fue el monasterio de Santa María, en el Valle de San Vicente (la cuenca más alta del río Tirón), también marcado por los pastizales y la actividad ganadera (*cum montibus et pascuis et defesa*)<sup>46</sup>. Esta tendencia halló su cenit en 1049, cuando entregó dos monasterios de especial relevancia en la zona, San Felices de Oca y San Miguel de Pedroso (en el río Tirón, aguas arriba de Belorado), que en estos momentos disponían de intereses patrimoniales más amplios que los del propio San Millán, a cuya riqueza contribuyeron considerablemente. Su especialización en pastos y ganadería es evidente, aunque sus intereses estaban diversificados y, además, Pedroso unía un acreditado prestigio social. En los confines meridionales de la Bureba obtuvo la iglesia de Santa María en el castro de Monasterio (1050)<sup>47</sup>. La punta de lanza en tierras burgalesas, fue el monasterio de Hiniestra (1052), situado cerca de Atapuerca, en la cuenca del Vena y dotado de recursos monetarios y molinos<sup>48</sup>. Entregado a San Millán dos años antes de la derrota de García a manos de su hermano Fernando, su incorporación parece un síntoma de la presión que se vislumbraba entre ambos. La expansión emilianense en Castilla había incidido también en otra comarca, las tierras situadas desde los montes Obarenes al río Ebro. A las orillas de éste se situaban los monasterios de Santa María Guinicio y Santa María de Quijera, con intereses en la pesca y el cultivo del lino, que el rey había entregado a San Millán en 1045<sup>49</sup>. Miraban ambos también a la otra orilla del Ebro, a tierras alavesas, donde habían comenzado dos años antes las concesiones del monarca a San Millán, iniciadas tímidamente con la entrega de una heredad en Leciñana del Camino<sup>50</sup>. En torno a 1045 se sitúa la incorporación de otros tres monasterios, San Juan de Orbañanos, San Mamés de Obarenes y Santiago de Mardones<sup>51</sup>.

---

<sup>45</sup> Anexo doc. n° 19.

<sup>46</sup> Anexo doc. n° 26.

<sup>47</sup> Anexo doc. n° 45.

<sup>48</sup> Anexo doc. n° 47; J. GARCÍA DE CORTÁZAR, *San Millán*, págs. 158-162.

<sup>49</sup> Anexo doc. n° 23.

<sup>50</sup> Anexo doc. n° 14.

<sup>51</sup> J. GARCÍA DE CORTÁZAR, *San Millán*, págs. 158-159.

Castilla no fue el único destino de las donaciones regias a San Millán. También las hubo, aunque de menor envergadura, en La Rioja en el bienio 1045-1046. La iglesia de Potanza, en el bajo Najerilla, y el monasterio de Cañas, situado en uno de sus afluentes y cercano al coto emilianense, fueron los frutos obtenidos<sup>52</sup>. El apoyo al monarca en la conquista de Calahorra, visible en la presencia del abad Gonzalo, se saldó con la entrega de unos solares y su correspondiente heredad en la ciudad recién tomada<sup>53</sup>. La única donación en territorio navarro fue el monasterio de Ugaho (1046), ubicado en el actual término municipal de Cirauqui<sup>54</sup>.

Dentro de los cenobios del territorio de la «Castella Vetula» los favores del rey tuvieron un doble destino. La predilección inicial fue hacia Oña, cuyo abad Íñigo esta presente con frecuencia en la corte durante el período 1045-1052<sup>55</sup>. La entrega del monasterio de Pancorbo, en el límite de la Bureba, significa la consideración de este territorio como reserva oniense. Más confuso era, inicialmente, el destino de la zona cántabra. El intento de cuajar un monasterio en Santoña y asignarle otros tres (1047) parece ser un experimento fallido, puesto que acabó en manos de Nájera, pero pudo suscitar la queja de Oña, tal vez interesado en el territorio. Las fluidas relaciones entre el abad Íñigo y el monarca explican la concesión, al año siguiente y a modo de compensación, de la villa de Alfania y su alfoz, a las puertas de la tierra cántabra.

Como se deduce de lo dicho, no todos los monasterios recibieron un trato similar y las preferencias, cuando puede hablarse de tales, se dirigieron hacia San Millán, Leire, Irache, Oña y Santoña, siendo especialmente significativas en San Millán y, en menor medida, en Leire. Estos hechos incuestionables, recogidos en 24 donaciones, no tienen que magnificarse, ni permiten hablar de una política generalizada de concentración de iglesias y monasterios propios en manos de grandes centros monásticos, por más que éstos salieran reforzados patrimonialmente mediante las referidas donaciones y permutas. Hay que tener en cuenta que subsisten prácticas antagónicas a la concentración monástica, puesto que el rey

---

<sup>52</sup> Anexo doc. n° 22 y 35.

<sup>53</sup> Anexo doc. n° 20 y 25.

<sup>54</sup> Anexo doc. n° 30.

<sup>55</sup> Anexo doc. n° 19, 20, 25, 47, 49.

sigue haciendo donaciones o encomendaciones de monasterios e iglesias a particulares, como premio a servicios o mediante compraventa: el senior Fortún López recibe el de Zalurribar (1042) y al abad Gómez Sánchez de Yábar le reconoce la ingenuidad del monasterio de Aguinarte (1054)<sup>56</sup>. Sancho IV de Peñalén no tuvo reparos en vender monasterios a particulares<sup>57</sup>.

Las donaciones regias repercuten también en el entorno social. La monarquía aparece como precursora e impulsora de esta política, con capacidad para definir sus líneas maestras, escoger los centros receptores de las mismas y suscitar, incluso por mimetismo, la asociación al proceso de la aristocracia dueña de muchos de los monasterios e iglesias<sup>58</sup>. En casi todos los monasterios beneficiados por el favor real se pueden encontrar donaciones protagonizadas por nobles, que, al igual que los monarcas, transfieren monasterios e iglesias. Hay abundantes ejemplos de ello, dentro de las dos décadas del reinado de García, en Leire<sup>59</sup>, Irache<sup>60</sup>, San Millán<sup>61</sup>, Oña<sup>62</sup> y San Juan de la Peña<sup>63</sup>.

El balance de esta política de concentración monástica no puede ocultar tampoco una diversidad evidente entre los monasterios donados. Bajo el mismo nombre se esconden dos realidades diferentes. De un lado los establecimientos que tienen una comunidad, aunque sea reducida, practican una vida cenobítica y han conseguido una implantación de ámbito comarcal, con un patrimonio diversifica-

---

<sup>56</sup> Anexo doc. nº 11 y 53. Fortún López entregará Zalurribar a Leire en 1057 (Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 54; otros casos similares en docs. 22, 32, 33, 41, 46, 52).

<sup>57</sup> En 1058 doña Sancha dona a San Millán tres monasterios que había comprado a Sancho IV (A. UBIETO, *CSMillán*, doc. 303).

<sup>58</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, pág. 329.

<sup>59</sup> Monasterio de Villanueva (1037), de Ezcaroz (1046), iglesia de Briñas (1047), iglesia de Ororbia (1047), monasterio de Larrasoña (1047) (Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, docs. 27, 36, 40, 41, 42, 45).

<sup>60</sup> Iglesia de Muniáin (J. M. LACARRA, *CDIrache*, doc. 9).

<sup>61</sup> Monasterio de Rivarredonda (1042), monasterio de Badostáin (1042), monasterio de San Martín de Herrera (1044), San Vicente de Alcózar (1048), San Pelayo de la Hoz de Morcuera (1049), Ezquibal (1049), Aspe de Busturia (1051) (A. UBIETO, *CSMillán*, docs. 221, 222, 232, 253, 257, 258, 279).

<sup>62</sup> Monasterio de San Juan de Campos (1043), iglesia de Busto (1054), monasterio de Varani (1054) (J. del ÁLAMO, *CDOña*, docs. 5, 37, 39).

<sup>63</sup> Iglesia de Ballarán (1036), monasterio de San Pedro de Sorribas (1036), monasterio de San Martín de Cercito (1039), iglesia de San Saturnino (1041), monasterio de Ena (1046), monasterio de Laquidáin (1048), monasterio de Asperella (1049), monasterio de Cella (1049), iglesia de Bailo (1049), iglesia de Larbesa (1054), (A. UBIETO, *CDSJPeña*, docs. 68, 70, 74, 76, 93, 96, 99, 100, 101, 109, Ramiro I)

do, a veces fruto de una larga trayectoria histórica. En este grupo se encuentran Lisabe, Sojuela, Guinico, Quijera, Santa Coloma, Yarte, Centrefontes y, singularmente, San Felices de Oca y San Miguel de Pedroso. El resto no pasan de ser monasterios o iglesias de ámbito local, atendidos por uno o dos clérigos y cuyo patrimonio difícilmente desborda el ámbito del propio lugar, aun cuando puedan tener un coto redondo, como Cueva<sup>64</sup>. En San Miguel de Ugaho, por ejemplo, sólo había un presbítero y su sobrino, destinado a sucederle en su función<sup>65</sup>.

Además, es preciso tener en cuenta el entorno regional y la evolución diacrónica para calibrar en sus justos términos la magnitud de la política de incorporaciones. Resulta difícil una evaluación de su incidencia espacial o territorial. Si tenemos en cuenta que en la diócesis pamplonesa se estima la existencia de un millar de núcleos de población, con sus correspondientes lugares de culto, las iglesias y monasterios entregadas por el rey García a grandes cenobios pueden estimarse en torno al 1,5 ó el 2% del total, incluyendo no sólo los monasterios transferidos, sino también las iglesias y monasterios de ellos dependientes. A mediados del siglo XI se han identificado documentalmente 229 núcleos de población en La Rioja<sup>66</sup>, pero no se ha realizado un cálculo aproximado del conjunto de ellos, incluidos los que carecen de referencia documental. En todo caso, los monasterios o iglesias donados podrían, de forma indiciaria, duplicar el porcentaje navarro. Más difícil aún resulta cualquier cálculo en tierras castellanas.

Con todo, es evidente que la mayoría de los establecimientos religiosos permanece en manos privadas. Se ha iniciado un proceso, pero el camino será largo. La comparación con respecto a su hijo y sucesor Sancho IV de Peñalén ilustra sobre la marcha ascendente del mismo. Las aproximaciones contables efectuadas señalan un incremento innegable, evidente especialmente en Irache<sup>67</sup>, pero todavía se está lejos del climax de las incorporaciones, que se vivirá en el primer tercio del siglo XII, cuando los monasterios benedictinos lleguen a su apogeo

---

<sup>64</sup> Según su patrimonio y sus recursos materiales se pueden distinguir tres tipos de pequeños monasterios: los que han reunido un patrimonio comarcal, los de ámbito local dotados de un coto redondo y los de ámbito local que no lo tienen (L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 546-54).

<sup>65</sup> *hominibus illis in illo monasterio habitantibus Sancione presbitero et eius nepote Sancio, qui sua voluntate volunt esse vestri confratres* (A. UBIETO, *CSMillán*, doc. 243).

<sup>66</sup> M. C. FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA, *El reino de Nájera*, págs. 96-102

<sup>67</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, pág. 332.

patrimonial<sup>68</sup>. El papel histórico del rey García Sánchez III en este dilatado proceso será el de dar forma a una política de concentraciones monásticas, apenas diseñada por su padre. El modelo de García será seguido y acentuado por su hijo Sancho IV de Peñalén, de tal forma que se convirtió en una práctica arraigada y extendida, que fue aprovechada desde los postulados de la Reforma Gregoriana.

## LAS FUNCIONES DE UN GRAN MONASTERIO EN LA MENTE DEL REY

Las donaciones de García Sánchez III no solo permiten acreditar la política de concentración monástica y protección de los grandes monasterios que desarrolló. Los diplomas que las recogen, aunque en buena parte interpolados, muestran algunas ideas que abrigaba el monarca sobre el significado de estos cenobios y sus funciones, así como las virtualidades que cabía esperar de ellos.

Estos monasterios son, en primer lugar, el soporte económico y humano del obispo en el marco del sistema de obispos-abades, como más adelante se explicará. Esta realidad tiene una plasmación en el texto de los diplomas y más concretamente en su dirección. Las donaciones y los actos de protección se dirigen con frecuencia tanto al obispo-abad como a la comunidad monástica, evidenciando esa doble realidad fusionada. El rey se dirige al obispo Sancho y a la comunidad de Leire<sup>69</sup>, y a veces resalta también la figura del prior como cabeza efectiva de la comunidad monástica<sup>70</sup>. En San Millán las fórmulas varían más, pero bajo el obispo-abad Gomesano la dualidad con la comunidad queda manifiesta<sup>71</sup>, si bien se complica cuando a Gomesano se une otro obispo como García o Sancho<sup>72</sup>.

---

<sup>68</sup> L. J. FORTÚN, *El señorío monástico como espacio de poder*, en «Los espacios de poder en la España Medieval (XII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001)», Logroño, 2002, págs. 195-196.

<sup>69</sup> Anexo doc. n° 6, 9, 10.

<sup>70</sup> *domno Sancio episcopo et priori Galindo uel omnibus monachis militantibus in monasterio Leiorensi sub regula Sancti Benedicti* (1040); *tibi domino meo Sanctioni episcopo et priori dompno Galindo, sub quorum regimini omnes monachi ibi militant Deo* (1047) (Anexo doc. n° 7 y 34).

<sup>71</sup> *abbati Garseani episcopi, cum sociis fratribus sub regula Sancti Benedicti servientibus* (1045); *venerabili patri episcopi Gomessani, omnibus tecum unanimiter sub regula beati Benedicti iugum Christi portantibus et Deo servientibus* (1046); *patri spirituali Gomessano episcopo et abbate* [el copista del

El monasterio es siempre un lugar de oración, una comunidad impetrante que ruega en todo momento por sus bienhechores, por quienes le proporcionan cuantiosos bienes. El sentido de estas donaciones es, sobre todo, lograr el perdón de los pecados y la salvación eterna, aspiración que comparten los monarcas y sus vasallos por igual. Pero además del sentido impetratorio que envuelve toda la realidad monástica, los monasterios se revelan como los lugares adecuados para rogar por el rey en momentos concretos, en situaciones difíciles como la provocada por una enfermedad grave, atribuida a sus pecados. Entonces el rey García, según confiesa él mismo en un documento legerense, envió mensajeros a los obispos, abades y sacerdotes de su reino para que le ayudaran ante Dios con sus oraciones para obtener la curación. Como no dio resultado, gravemente enfermo, fue al monasterio de Leire, entró en la casa de Dios para rezar y encareció a todos los monjes del lugar para que rezaran por él. Y con sus oraciones mereció recibir allí la salud del misericordiosísimo rey del cielo. En agradecimiento a su curación, hizo promesa de realizar una donación al monasterio, que llevó a cabo con prontitud<sup>73</sup>. La interpolación de ciertos bienes en el texto del diploma pudo aprovecharse para poner en boca del rey este texto, pero eso no impide pensar que refleja un hecho cierto, pues hubo donación para dar las gracias, y nos acerca a la visión que el monarca tenía sobre el poder de la oración monástica para recobrar la salud.

---

Becerro olvidó *et omnibus] sub regula sancti Benedicti ibi Deo servientibus* (1046); *dompno vestro Gomessano glorioso episcopo et abbate, omnibusque clericis fratribus et sacerdotibus tecum ibi comorantibus* (1047) (Anexo doc. n° 23, 29, 30, 35; A. UBIETO, *CSMillán*, n° 237, 242, 243, 246, y también 247, 278, 285).

<sup>72</sup> *Domnis nostris episcopi Gomessano et Garseano, ceterisque monachis sub regula Sancti Benedicti in cenobio predicti sanctissimi Emiliani Deo militantibus* (1049); *domno Garsea et domno Gomessano episcopis, simulque cum omnibus vestris fratribus in cenobio sanctissimi Emiliani sub regula beati Benedicti degentibus Deoque ibi militantibus* (1049); *presentibus patribus spirituales Sancius episcopus, Gomessanus episcopus, offerimus et donamus ac firmamus... Simulque abbate domno Gondissalvo, cum predicto monasterio, et ad illa ordinationem sua atque accepta benedictione roboramus et confirmamus, ad honorem et atrio Sancti Emiliani* (1050) (Anexo doc. n° 39, 40, 45; A. UBIETO, *CSMillán*, n° 255, 256, 269).

<sup>73</sup> *Ob causa infirmitatis mee, quam mihi Dominus propter innumerabilibus peccatis meis concessit, deprecandos nuncios misi coram episcopis et abbatibus ac sacerdotibus mea sub regimine habitantibus, ut pro me Deum subuenirent forsitan ob earum orationes ab ea infirmitate quam paciebat Dominus mihi curaret; set propter plurima mea delicta prolongata fuit in me ea infirmitate. Et exurgens grauitur infirmatus, ueni ad monasterium quod dicitur Legior et orandum ingredi domum Dei atque obsecraui omnibus monachis ipsius loci ut rogarent Deum pro me; et illis orantibus ibi merui a misericordiosissimum celi regem percipere sanitatem. Quapropter sponendi ut pro mea sanitate aliquid in predictum monasterium donare, quod, sicut corde pollicitus fui, ore et opere ad adimplere studui* (Anexo doc. n° 34; A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 39).

El monasterio es también un lugar para expiar los pecados no sólo a través de la oración, sino de la caridad y la limosna. Este objetivo se logra mediante la construcción de un hospital de peregrinos en Irache (1054). Hay dos versiones del mismo hecho. La más escueta se limita a consignar que la donación de un robledal está destinada a servir a la *domus peregrinorum* que hizo el rey a las puertas de Santa María para remedio de su alma y de todos sus fieles, con el objetivo de que, cuando vinieran peregrinos o huéspedes, encontraran limosnas en la limosnería<sup>74</sup>. La segunda versión añade tintes dramáticos a los motivos y la actitud del rey, presentándolo aterrado por sus pecados y suplicando de rodillas al abad y los monjes la edificación del *ospitium peregrinorum*<sup>75</sup>. Además convierte el robledal en campo cultivado. La exageración del texto falsificado no quita nada a la esencia del hecho, la consideración del monasterio como lugar adecuado para la construcción de una alberguería de peregrinos, idoneidad que nacía también de su ubicación al pie del Camino de Santiago. Algo similar había ocurrido dos años antes en Nájera, donde había constituido otra alberguería junto a Santa María. El monasterio y la colegiata se convirtieron en puntos nucleares de la infraestructura de la peregrinación jacobea y la fundación casi simultánea de sus alberguerías da cuenta del auge de las peregrinaciones a mediados del siglo XI, antes de que surgiera la red urbana del camino.

El monasterio es también soporte espiritual en la reconquista, puesto que las oraciones de los monjes se elevan para lograr el apoyo de Dios en las empresas militares de recuperación de territorios y ciudades que permanecían en manos musulmanas. Sancho el Mayor había ido más allá, incluso, al entregar sendos cas-

---

<sup>74</sup> Anexo doc. nº 51: *pro illo rure quod est inter Irussum et inter Muez, quod vocitatur Ariztia, et tradidi illud Sancte Marie de Iraze et domino abbati Munioni et omnibus fratribus, ut serviat domui peregrinorum que feci iuxta portam Sancti Marie pro remedio anime mee vel omnium fidelium meorum, ut cum venerint peregrini seu quilibet hospites inveniant elemosinas in elemosinaria* (J. M. LACARRA, *CDIrache*, doc. 12).

<sup>75</sup> García el de Nájera hace donación al monasterio de Irache de un campo sito entre Muez e Irujo, con destino al hospital de peregrinos que allí había fundado: *unum agrum, qui antea fuit nemus in quo plurima erant robora, qui est situs inter viam vilulle que nuncupatur Mohez*. De hecho lo que dice esta nueva redacción del diploma es que, aterrado por sus crímenes, *volutus genibus abbatis domno Munionis et omnium fratrum, cum omni devotione rogavi ut ospitium peregrinorum hedificaretur pro remedium anime mee et illius patris. Cum omnibus suis opus hedificii implevit. Quod ego videns perfectum, dedi unum...* (J. M. LACARRA, *CDIrache*, 11; es una versión modernizada del doc. 12, para tener un título de propiedad sobre el campo resultante de roturar el robledal —Ariztia— entre Muez e Irujo).

tillos, los de Clavijo y Monjardín, a los monasterios de Albelda e Irache. García se preocupó de anular esta medida, permutándolos con otros bienes: Albelda recibió el monasterio de Pampaneto y su villa de Villanueva, mientras que Irache obtuvo el monasterio de Yarte y todo su patrimonio<sup>76</sup>. El texto que plasma esta última permuta (1045) recoge la leyenda de que un bisabuelo del rey vino a Santa María de Irache a solicitar el auxilio divino para tomar el castro de San Esteban (de Monjardín). Es difícil de creer, pero esta leyenda refleja la colaboración espiritual e incluso presencial del monasterio en las campañas de reconquista. En la de Calahorra estuvieron presentes los abades Iñigo de Oña y Gonzalo de San Millán y volvieron a estar un año después en la celebración de la toma<sup>77</sup>. San Millán obtuvo bienes en la ciudad conquistada, sin duda para recompensar la ayuda prestada por el monasterio, contrapunto real a la leyenda de la presencia de San Millán en ayuda del ejército cristiano. La alegría del rey se refleja en una frase que preside, exultante, el diploma: *In primis gratias Dei regis perhenni que tradidit nobis hanc urbem Calahurram de manu paganorum*<sup>78</sup>.

Y finalmente algunos monasterios, los más excelsos y predilectos, son escenarios adecuados para la exaltación y la magnificencia artística, que pregonan el esplendor de la monarquía pamplonesa a mediados del siglo XI. En San Millán el rey García auspició la construcción del monasterio de Yuso, al que se trasladaron las reliquias del santo en 1053<sup>79</sup>. Luego se acometerá la elaboración de una suntuosa arqueta relicario con relieves en marfil, labrados entre 1067 y 1070, ya en el reinado de su hijo Sancho IV. La construcción de la gran iglesia de Leire avanzó lentamente, quizás desde época de Sancho el Mayor. Su hijo García no pudo verla concluir, a pesar de que ansió ver su consagración (*semper desiderans uidere illam dedicationem domus Sancti Saluatoris*), algo que sólo logró su nieto Sancho IV en 1057, apenas tres años después de la muerte de García<sup>80</sup>. El ritmo fue muy rápido en la construcción de Santa María de Nájera. Sólo cuatro años se interpusieron entre los inicios de las obras y la consagración, pero se volvió a repetir la situa-

---

<sup>76</sup> Anexo docs. n° 24 y 38.

<sup>77</sup> Anexo doc. n° 19, 20, 21, 25.

<sup>78</sup> Anexo doc. n° 21 (A. UBIETO, *CSMillán*, doc. 235).

<sup>79</sup> Anexo doc. n° 51.

<sup>80</sup> Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 53.

ción. El rey García, que concibió el templo como una muestra del esplendor de su reino, no pudo ver su conclusión, pues le alcanzó la muerte en Atapuerca en 1054. Dos años más tarde su viuda Estefanía y su hijo concluyeron la obra, la que sin duda mejor reflejaba la función de un centro religioso como escenario de la magnificencia de una monarquía.

### **CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE LOS OBISPOS-ABADES BAJO SANCHO III EL MAYOR**

García Sánchez III continuó el sistema de obispos-abades que había puesto en marcha su padre Sancho III para organizar algunas de las principales instituciones eclesiásticas de su reino. Con el fin de dotar a los obispos de un adecuado soporte personal y material, que facilitara tanto su propio sustento como el gobierno de la diócesis, se vinculó el cargo de obispo al de abad del principal monasterio de la misma o, dicho de otra forma, se promovió a los abades al cargo de obispos, pero sin dejar de ser abades, uniendo en una misma persona ambas dignidades. La mejor formación religiosa e intelectual de los monjes con respecto a los clérigos rurales y su organización en una comunidad hacían de ellos elementos más cualificados para ayudar al obispo-abad en sus tareas de gobierno de la diócesis, máxime cuando la ausencia o la escasez de referencias a congregaciones de clérigos o cabildos en las catedrales hace pensar en su escasa entidad o su inexistencia como tales. El patrimonio de los monasterios podía servir también como soporte económico para el sostenimiento del rango y las actividades del obispo.

El sistema de los obispos-abades fue un hecho durante el reinado de Sancho el Mayor, pero sólo existe un texto que pretendió justificarlo a posteriori y convertirlo en norma para la diócesis de Pamplona. En un supuesto concilio, reunido en 1023 por el monarca para restaurar la diócesis de Pamplona, se tomaron varias decisiones, plasmadas en un documento que pretende ser el decreto del concilio<sup>81</sup>. En primer lugar el rey otorga a la sede de Pamplona las tercias episcopales de su diócesis (es decir, el derecho a exigirlas a todas sus iglesias) y le devuelve

---

<sup>81</sup> Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 21.

el patrimonio que tenía en épocas pasadas, para luego entregar todo ello al monasterio de Leire. En segundo término, encarga la restauración de la diócesis al abad y obispo Sancho. Finalmente, determina que en adelante los obispos de Pamplona se escojan entre los monjes de Leire: *regale auctoritate precipimus sequentibus regibus nobis ut sancte matris huius prelibate ecclesie Iruniensis futuros episcopos, rectores ac gubernatores, de prefato cenobio [Leierensi] cum electione comprovincialium episcoporum cum favore omnium seniorum et militum, vigilantissima cura preciatum ordine de regulari eligere egregios sponso, prudentissimos uiros, bone operationis sedulitate probatissimos, sacerdotalis et pontificalis honoris dignissimos, qui cum totius populi preconio asserentis eos idoneos esse sint...* Los elegidos debían estar asistidos de todo tipo de virtudes y dotados de una buena formación eclesiástica. Podría consagrarlos cualesquiera de los restantes obispos. Jurarían conservar la fe y predicarla. Finalmente prometerían ejercer celosamente sus ocupaciones pastorales y guardar fidelidad al rey y obediencia al metropolitano: *Item promittant et uoveant regi, cuius donatione hunc acceperint honorem fidem integram et sine fraude seruare, et suo metropolitano obtemperare atque obedire et sicut discipuli magistro suo seruire*<sup>82</sup>.

La norma atribuida a Sancho III el Mayor pretende insertarse en la legislación canónica universal de la Iglesia, entendida desde la legislación visigoda que la concretó y que sin duda asumió en el reino de Pamplona como propia. El concilio de Nicea (325) había establecido que la designación del nuevo obispo correspondía al metropolitano, que debía consagrarle, y a los obispos comprovinciales, que debían elegirle, o por lo menos dar su aquiescencia a la elección. La intervención del pueblo, a través de los *honorati* o por aclamación del conjunto de los fieles, atestiguaba la doctrina y costumbres del candidato y justificaba que el procedimiento se denominara «elección por el clero y el pueblo», sistema que el IV concilio de Toledo (633) considera vigente en la Iglesia española de su tiempo. Pero la realidad era que desde la conversión de los visigodos al catolicismo la intervención regia se había convertido en un factor esencial de los nombramientos episcopales. Ya en el 599 el sínodo provincial de la Tarraconense reconoce que la designación *per sacra regalia* era una vía admitida normalmente. A lo largo del siglo VII la designación regia fue el método usual, que se coonestó con el con-

---

<sup>82</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 91-97; A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 21.

sentimiento de los obispos comprovinciales y en especial del metropolitano que consagraba al nuevo obispo<sup>83</sup>.

La supuesta norma de Sancho el Mayor habla de la elección por los obispos comprovinciales y del favor de los señores y *milites*, los notables que asumen la representación del pueblo, en plena sintonía con los esquemas conceptuales de la sociedad señorial. Pregona la necesaria obediencia del nuevo obispo al metropolitano, pero sobre todo exige total fidelidad al rey (*fidem integram et sine fraude*), de quien ha recibido el honor (*cuius donatione hunc acceperint honorem*), fórmula que revela claramente que era el monarca quien designaba a los obispos en el reino de Pamplona, de acuerdo con la legislación y la tradición visigodas, que se asumen como propias. A ellas se añade, en este caso, la obligatoriedad de elegir al obispo de Pamplona entre los monjes de Leire. El texto sugiere que Sancho III el Mayor no dejó a los monjes la posibilidad de elegir abad, sino que designó obispos (y por lo tanto abades) de acuerdo con la tradición visigoda y como probablemente lo habían hecho los reyes pamploneses desde Sancho Garcés, que no se apartarían de la praxis de otros reinos cristianos españoles<sup>84</sup>. Consecuentemente, si la monarquía controlaba la elección de obispos-abades en ciertos monasterios como Leire, no puede hablarse de que allí estuviera en vigor plenamente la Regla Benedictina, ni mucho menos el *ordo cluniacensis*, uno de cuyos puntos esenciales era la libre elección del abad por los monjes del monasterio.

La unión de los cargos de obispo de Pamplona y abad de Leire en la persona de Sancho fue una realidad incuestionable a partir de 1024, por lo que no cabe dudar de la decisión del monarca y de la fórmula escogida para la «restauración» de la sede episcopal, aunque la decisión de convertirla en norma *pro futuro* se adoptara algunos años más tarde que la fecha atribuida al supuesto diploma. Otra cosa es la redacción actual del texto, que pudo efectuarse en Leire en torno a 1120, cuando se habían iniciado los primeros enfrentamientos con el obispo de

---

<sup>83</sup> J. ORLANDIS, *Historia de España. La España visigótica*, Madrid, 1977, págs. 238-239.

<sup>84</sup> El restablecimiento del orden gótico significó que los reyes impusieron su voluntad, sin que se intuya en menor indicio de disconformidad o de intervención del pueblo. La práctica seguida en Pamplona sería la misma, aunque se desconoce si sus reyes se atribuyeron el nombramiento de obispos con exclusión efectiva de otros elementos, o si bien se conservaron ciertas formas canónicas (A. E. MAÑARICÚA, *Provisión de obispos en la Alta Edad media española*, en «Estudios de Deusto», 14, 1966, págs. 72-75).

Pamplona tanto por la exención que pretendía el monasterio como por la disputa de ciertos bienes y derechos<sup>85</sup>.

La formula de los obispos-abades no fue totalmente novedosa, sino que se basó en una realidad previa, que en cierto modo le sirvió de precedente. A finales del siglo X era ya un hecho la designación de monjes para ocupar las sedes episcopales del reino y siguió siéndolo en las primeras décadas del siglo XI. Sisebuto inició su episcopado en Pamplona el 1 de enero del 988 y su gobierno se prolongó hasta fechas cercanas al año 1000. Antes había sido monje y calígrafo en San Millán de la Cogolla, en cuyo escriptorio dirigió la elaboración del código Emilianense<sup>86</sup>. En el 984 se había convertido en abad de San Millán, puesto que dejó al ser promovido a la sede pamplonesa<sup>87</sup>. Le sucedió el obispo Jimeno, que figura previamente como abad de Leire entre el 991 y el 1005<sup>88</sup>. Retuvo inicialmente el cargo de abad, según se desprende de un referencia genérica de un documento pinatense: *ibi fuit in presenti gloriosus et sanctissimus episcopus domnus Eximinus sedis Pamplonensis in regimine monachorum* (1005), aunque luego figura únicamente como obispo de Pamplona (1013)<sup>89</sup> y Sancho como abad de Leire (1019)<sup>90</sup>. Los datos son menos evidentes para la diócesis de Nájera. Aunque se adjudique la condición previa de monje al obispo Benedicto II (970-985) y se le relacione con el monasterio de Albelda, las evidencias son endeblés<sup>91</sup>.

La falta de noticias impide conocer cuándo comenzó la promoción de monjes o abades al episcopado, cuyos inicios quizás no eran recientes. Sancho III

---

<sup>85</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 91-92. Cuando el abad Raimundo elaboró este diploma y otro previo de 1022, en el que el rey supuestamente encarga al abad Sancho la introducción del «ordo» benedictino en el monasterio, probablemente se basó en algún texto analítico o cronístico que registraba la reforma o las determinaciones tomadas por Sancho III el Mayor. R. JIMENO y A. PESCADOR (*Colección documental de Sancho Garcés III el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, docs. 27 y 30, notas) sitúan su redacción en 1032-1035, en función de las titulaciones del monarca y de los confirmantes.

<sup>86</sup> Su última mención documentada es del 997 (J. GOÑI, *Historia de los obispos de Pamplona*, I, págs. 110-114).

<sup>87</sup> En el año 991 ya figura Esteban II como abad de San Millán (Antonio UBIETO, *Los primeros años del monasterio de San Millán*, en «Príncipe de Viana», 34 (132-133), 1973, pág. 193).

<sup>88</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, pág. 861.

<sup>89</sup> A. UBIETO, *CSMillán*, doc. 34 y 35.

<sup>90</sup> Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 19.

<sup>91</sup> E. SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, I, págs. 191-192. Basa su identificación en la atribución del calificativo de *religiosus*, apelativo que considera propio de los monjes.

el Mayor dio un paso más al hacer que los abades escogidos para ocupar las sedes episcopales no dejaran su anterior cargo y lo simultanearan con el de obispo, primero de forma circunstancial como Jimeno en torno a 1005, y luego de forma definitiva, a partir de 1024, cuando Sancho, que era abad de Leire desde 1019, sucedió a Jimeno en la sede de Pamplona y retuvo la abadía hasta su muerte en 1052<sup>92</sup>.

La identificación entre obispos de Nájera y abades de San Millán se produjo unos años más tarde, en torno a 1027-1028. Cuando Sancho el Mayor subió al trono, la diócesis de Nájera estaba gobernada por Blasco, quien la dirigió por lo menos entre el 996 y el 1005, mientras que el abad Ferrucio gobernaba el monasterio de San Millán. En la primera de ambas fechas, una donación del rey García Sánchez II el Temblón al monasterio emilianense permite conocer con nombre propio a los abades de los principales monasterios riojanos, que son distintos de los tres obispos presentes en el acto, (Sisebuto de Pamplona, Blasco de Nájera y García de Álava)<sup>93</sup>, lo cual demuestra que no se había implantado todavía el sistema de obispos-abades en la diócesis riojana. El largo abadiato de Ferrucio (996-1027)<sup>94</sup> retrasó la implantación del sistema, puesto que por su edad resultaba difícil encomendarle la sede de Nájera, que mientras tanto había tenido otros obispos. A Blasco le sucedió Benedicto (1007-1024)<sup>95</sup> y no García, que en realidad fue obis-

<sup>92</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 96-97 y 861.

<sup>93</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 110; CSJPeña, I, doc. 34.

<sup>94</sup> A. UBIETO, *Los primeros años del monasterio de San Millán*, pág. 193-194; *CSanMillán*, doc. 181. La referencia a Ferrucio en el diploma sobre la traslación del cuerpo de San Millán a Yuso y la implantación de la regla benedictina, fechado en 1030, carece de valor, porque se trata de un documento falsificado (*ibid.*, doc. 193).

<sup>95</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 131, 142, 143, 151, 153, 170, 171, 178. Sólomente en uno de ellos se le denomina como obispo de Nájera (*Benedictus Naiarensis episcopus*; 15 marzo 1020, doc. 170), pero su condición de obispo de Nájera resulta clara si se tiene en cuenta también que en el último se recoge la lista de heredades que el monasterio de San Millán tenía en Nájera en 1024, al final de la cual se añade escuetamente la fecha y la mención al rey y al obispo, que no puede ser otro que el de Nájera, lugar donde necesariamente se tuvo que hacer el recuento de las heredades: *Era M<sup>o</sup>. LX<sup>o</sup>. II<sup>o</sup>. Sancio rex. Benedictus episcopus*. En un trabajo de 1953, 23 años antes de editar la colección diplomática de San Millán, A. UBIETO (*Episcopologio de Álava*, en «Hispania Sacra», 6, 1953, págs. 42-43) hacía a Benedicto obispo de Álava entre 1011 y 1024 y atribuía a un error del copista del becerro de San Millán su designación como *Naiarensis*, donde según él tenía que haber escrito *Alavensis*. Esta confusión forzó a J. PÉREZ DE ÚRBEL (*Sancho el Mayor*, págs. 284, 345) a considerarlo como obispo auxiliar o coadjutor a las órdenes de García. Incluso llega a suponerle «con derecho a sucederle, si le sobreviviese». La misma postura sostiene E. SÁINZ RIPA (*Sedes episcopales de La Rioja*, I, págs. 206-207), para quien Benedicto es «auxiliar, sustituto y colaborador» y existe un «binomio de un obispo con coepiscopo». Además, como esta interpretación no cuadra con la mención de 1024, hace de ésta una apari-

po de Álava (996-1021)<sup>96</sup>. Tras Benedicto se nombró a Fruela, del que se tienen varias menciones correspondientes a 1024, la primera del 17 de mayo y la última del 17 de diciembre<sup>97</sup>, lo que hace suponer que su gobierno se prolongó en los primeros meses de 1025. Fue un obispo fugaz, que ya no ocupaba el cargo el 6 de agosto de 1025, cuando se menciona por primera vez a un obispo Sancho<sup>98</sup>. Pudo ser un monje de Leire<sup>99</sup>. Este nuevo obispo (1025-1046) figura como abad de San Millán a finales de 1028 y une los dos cargos en su persona a la muerte del abad Ferrucio. Por tanto, la implantación del sistema de obispos-abades en la diócesis riojana tiene lugar apenas tres o cuatro años después de que se hubiera consolidado en Pamplona, aunque de forma inversa, puesto que el abad de San Millán no es promovido a obispo, sino que el obispo de Nájera asume el cargo de abad. Así queda reflejado en la documentación, donde primero se le designa como obispo al frente de la comunidad monástica (1028)<sup>100</sup> y luego se le llama obispo y abad (1030)<sup>101</sup>.

El obispo-abad Sancho plantea el problema de su posible identificación con su homónimo de Pamplona-Leire. Hay varios documentos que incluyen men-

---

ción fugaz de otro obispo Benedicto, a quien considera un «prelado huésped de los reyes» o «un obispo ocasionalmente llamado para cumplir ciertos supuestos de representación cortesana o litúrgica». Resulta inverosímil pensar en obispos huéspedes a los que se asignan tareas ocasionales.

<sup>96</sup> Andrés E. de MAÑARICÚA, *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 61-74. Los documentos de Leire que designan a García como obispo de Nájera (Á. J. MARTÍN DÚQUE, *DMLeire*, doc. 15, 16, 17, 18 21) han sido manipulados, cuando no íntegramente falsificados, lo cual resta verosimilitud a sus atribuciones. El obispo García murió el 21 de diciembre de 1021 (J. M. LACARRA, *Textos navarros del Códice de Roda*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», I, 1945, pág. 264). Su sucesor en la sede alavesa, Munio, está documentado en 1024, pero probablemente asumió su gobierno en 1022, tras la muerte de García.

<sup>97</sup> A. J. MARTÍN DÚQUE, *DMLeire*, doc. 22; A. UBIETO, *CAIbelda*, doc. 31 y 32..

<sup>98</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 179.

<sup>99</sup> Cabe identificarlo como el obispo Sancho Dentado, monje de Leire que fue promovido a la sede de Nájera antes de 1076, pero no en el reinado de Sancho IV de Peñalén (1054-1076), como erróneamente atestigua un anciano a principios del siglo XII (entre 1110 y 1123), sino en 1025: *Regnante Sancio rege, filio Garsie regis in Nagera, et Belascone abbate in monasterio Sancti Saluatoris Ligerensis, duo monachi de ipso monasterio sunt electi et ad episcopalem dignitatem promoti. Alter ex illis Iohannis nomine, Pampilonensem; alter uero Sancii cognomine Dentatus, Nagerensem rexit episcopatum.* (I. RODRÍGUEZ R. DE LAMA, *CDMRioja*, II, doc. 16). V. nota 157.

<sup>100</sup> *...patri spirituali episcopo Sancio, omnibus tecum unanimiter sub regula beati Benedicti iugum Christi honeste portantibus* (1028, dic. 6; A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 186). Se mantiene la idea en una donación de Sancho III el Mayor de 31 marzo 1031: *tibi patri spirituali Sancio episcopo, sub regula Sancti Benedicti iugum portanti* (*ibid.*, doc. 194).

<sup>101</sup> *...spirituali patri episcopo Sancio et abbate* (1030, abril 13); *patri spirituali Sancio, episcopo et abbati* (1031) (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 192 y 196).

ciones a dos obispos Sanchos, las primeras en 1028<sup>102</sup> y repetidas en 1040 y 1044, provenientes en su mayoría de la documentación emilianense, pero también de Albelda<sup>103</sup>, lo cual refuerza su capacidad probatoria. Pero también existen cuatro textos, escalonados en el tiempo (1028, c. 1030, 1031 y 1035)<sup>104</sup>, que identifican en una sola persona al obispo de Pamplona y Nájera. Las tres que provienen de la documentación de la catedral pamplonesa pueden tildarse de interesadas y por lo tanto con menor valor probatorio, a pesar de que son documentos regios. La cuarta y última en el tiempo es un documento original, que recoge una donación de Sancho III el Mayor a un particular y proviene de la catedral de Huesca, circunstancias que refuerzan su valor probatorio, de tal forma que no puede sostenerse que las referencias conjuntas a Pamplona y Nájera sean menciones rutinarias, desaparecidas a partir de 1030<sup>105</sup>. La lógica invita a pensar que dos diócesis tan extensas y complejas necesitaban dos personas, salvo períodos transitorios. De hecho se les ha asignado los apelativos de Sancho Mayor y Sancho Menor, aunque no sin cierta confusión<sup>106</sup>.

<sup>102</sup> *Sancius episcopus confirmans, Iulianus episcopus confirmans, Munnius episcopus confirmans, Sancius episcopus confirmans* (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 186, 188).

<sup>103</sup> En una permuta del rey García con un noble (1040 julio 29): *episcopus Sancius Naierensis confirmans, episcopus Sancius Pampilonensis confirmans* (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 217); y en una confirmación del mismo monarca (1044, enero 1): *dompnus Sancius Nagalensis et Oliensis episcopus confirmat, dompnus Sancius Pampilonensis episcopus confirmat* (A. UBIETO, *CAlbelda*, doc. 35).

<sup>104</sup> *Santius, episcopus Pampilonensis atque Nagelensis (1028), episcopus Sancius, Pampilonensis atque Naialensis* (c. 1030), *Sancius episcopus Pampilonensis atque Naialensis* (1031) (J. GOÑI GAZTAMBIDE, *CDCPamplona*, doc. 4, 9, 11); *Santius episcopus in Pampilona et in Naiala* (Antonio DURÁN GUDIOL, *Colección documental de la catedral de Huesca*, I, Zaragoza, 1965, doc. 15).

<sup>105</sup> Como pretendía J. GOÑI (*Historia de los obispos de Pamplona*, I, pág. 167).

<sup>106</sup> Son dos menciones que provienen del Becerro Antiguo de Leire. La primera, fechada en 1040, está en la confirmación de una donación: *Sancius episcopus maior in Christi benedictione in Nagera, confirmans. Sancius minor, episcopus in Pampilona, confirmans*. La segunda, de 1057, se refiere al obispo de Pamplona como Sancho Mayor: *introbuit episcopo domno Sancio maiore in illo monasterio que dicitur Sancti Angeli... Et postea quando transiuit rex Garsia et episcopo dompno Sancio, uenit episcopo dompno Iohannes et rex Sancio, filio Garseani, ad Leiore...* (*Becerro*, págs. 14-14 y 207-208; pub. Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 13 y 52). Parece más adecuada la segunda denominación, pues el obispo Sancho de Pamplona fue ordenado antes que el de Nájera. J. PÉREZ DE ÚRBEL (*Sancho el Mayor*, págs. 273-275) supone que el obispo pamplonés permaneció doce años como monje en Cluny, tiempo en el que el obispo Sancho de Nájera asumió el gobierno de la diócesis de Pamplona. J. GOÑI (*Historia de los obispos de Pamplona*, I, págs. 163-167) desmonta la suposición y recuerda que, allí donde el obispo Sancho figura como obispo de ambas diócesis, figura siempre en primer lugar Pamplona y luego Nájera, redacción impensable si se tratase de Sancho de Nájera.

La tercera diócesis del reino pamplonés era la de Aragón, que se consideraba una restauración provisional de Huesca, en tanto no se reconquistara esta ciudad. En ella Sancho el Mayor no aplicó el sistema de los obispos-abades. Poco después de concluir la regencia y asumir personalmente el poder se produjo el nombramiento de Mancio como obispo de Aragón (1011-1036). No consta que fuera abad de San Juan de la Peña (coetáneamente gobernado por Paterno), ni de otro monasterio aragonés, por lo que no parece que asumiera la doble función de obispo y abad, lo cual no le impidió ser un hombre de confianza del rey, a quien acompañó con frecuencia, en sus desplazamientos y en el otorgamiento de diplomas<sup>107</sup>.

A partir de 1017-1018 Sancho III extiende su gobierno sobre los territorios obtenidos en razón de los vínculos familiares de su mujer, Munia o Mayor de Castilla: primero como tutor del conde de Castilla-Álava (1017) y luego como su sucesor (1029), así como conde de Ribagorza desde 1018. Posteriormente controlará considerables porciones del reino leonés: En Ribagorza y Sobrarbe la sede episcopal de Roda de Isábena se había desgajado de Urgell y en la segunda mitad del siglo X había obtenido la aprobación del arzobispo de Narbona, que actuaba como metropolitano de las diócesis catalanas. A la muerte del obispo Borrell, el monarca pamplonés dio un giro a la situación e introdujo como obispo de Roda a un franco, Arnulfo (1027-1064), que además fue consagrado por el arzobispo de Burdeos. Pretendía alejar la diócesis de los ámbitos eclesiásticos catalanes y ensamblarla dentro de su reino<sup>108</sup>. Este objetivo fundamental se planteó sin recurrir a la figura de un obispo-abad, puesto que los grandes monasterios de la diócesis, San Victorián y Obarra, siguieron funcionando de forma autónoma<sup>109</sup>.

En tierras de Castilla y Álava existían cuatro diócesis. La primera en cambiar de obispo fue Álava. Quizás en 1022 se designó a Munio, quien figura en la documentación a partir de 1024 y hasta 1037. Al igual que Mancio de Aragón, fue

<sup>107</sup> J. PÉREZ DE ÚRBEL, *Sancho el Mayor*, pág. 276.

<sup>108</sup> Ramón de ABADAL, *Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», V, 1952, págs. 59-62.

<sup>109</sup> El rey no convirtió a Galindo, abad del vecino monasterio de Obarra (1002-1025), en obispo de Roda, si es que sobrevivió al obispo Borrell muerto a principios de 1027, ni tampoco a su hermano Aton, que al parecer le sucedió, ni al siguiente abad, Servideo (1035-1045) (Á. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*, Zaragoza, 1965, pág. XXXII y XXXVII). Tampoco convirtió al nuevo obispo Arnulfo en abad de Obarra.

un hombre de confianza del monarca, a quien acompañó con frecuencia y cuyos documentos confirmó<sup>110</sup>. Cabe pensar, por tanto, que Sancho el Mayor no fue ajeno a su nombramiento. En este caso no era posible un obispo-abad, pues las tierras de Álava y Vizcaya sobre las que se extendía la diócesis no tenían ningún cenobio de primera magnitud, como Leire o San Millán, que sirviera de soporte a la actuación del obispo. Esto sí ocurría en la diócesis de Oca-Burgos, que contaba con Cardeña, Arlanza y pronto con Oña, pero tampoco aquí se unieron ambos cargos en vida de Sancho el Mayor. Al obispo Pedro (1003-1024) le sucedió Julián (1027-1042), que había sido miembro de la corte castellana en su condición de capellán del conde García<sup>111</sup>. Tras su muerte sí que podrá hablarse de obispos-abades en Burgos, pero su implantación habrá que atribuirlo a Fernando I, que aplicó en este terreno las pautas heredadas de su padre. Las noticias son tan escuetas sobre el tercer obispado, radicado en Amaya-Muñó, que ni permiten establecer sus titulares entre 1011 y 1043<sup>112</sup>. El cuarto obispado, a caballo entre Castilla y Álava, el de Valpuesta, estuvo gobernado entre 1011 y 1034 por el obispo Sancho<sup>113</sup>. Le sucedió Atón, cuyos orígenes sitúa una tradición oniense en el oriente de la Península (Aragón o Cataluña)<sup>114</sup>. En su designación tuvo que intervenir, por tanto, Sancho el Mayor, pero se desconocen los detalles porque hasta 1037 no está documentado. Valpuesta tenía una comunidad monástica que servía de soporte a la actividad de su obispo, pero que era dirigida por un abad distinto del obispo, en lo que constituía un sistema contrapuesto al de los obispos-abades<sup>115</sup>.

En los límites de Castilla y León, la erección de la diócesis de Palencia permitió al monarca designar como primeros obispos a dos monjes catalanes, Poncio (1035) y Bernardo (1035-1040), el primero de los cuales había regido con

---

<sup>110</sup> A. E. de MAÑARICÚA, *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 74-84; J. PÉREZ DE ÚRBEL, *Sancho el Mayor*, pág. 279.

<sup>111</sup> J. PÉREZ DE ÚRBEL, *Sancho el Mayor*, págs. 117-119.

<sup>112</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Los obispos de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)*, en «Burgense», 25-2, 1984, pág. 512.

<sup>113</sup> G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los obispos de la Castilla condal*, págs. 476-477, 482 y 513.

<sup>114</sup> J. PÉREZ DE ÚRBEL, *Sancho el Mayor*, págs. 281-283; A. E. de MAÑARICÚA, *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 151-152.

<sup>115</sup> Nuño era abad de Valpuesta en 1024, Gonzalo en 1030 y Ovecco en 1035 (M<sup>a</sup>. D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, doc. 47, 48 y 49).

anterioridad la diócesis de Oviedo (1025-1034). Provenían del monasterio de Ripoll y habían sido formados por el abad Oliba<sup>116</sup>.

La elección de monjes para regir los obispados de su reino fue una práctica habitual durante el reinado de Sancho el Mayor, pero el sistema de obispos-abades sólo se implantó de forma continua y decidida en las dos más importantes diócesis del núcleo central de la monarquía, las de Pamplona y Nájera. Mientras tanto los titulares de otras dos sedes, Mancio de Aragón y Munio de Álava, se convirtieron en hombres de confianza y acompañantes asiduos del monarca.

## **LOS OBISPOS DE GARCÍA EL DE NÁJERA. PREPARACIÓN DE CANDIDATOS Y ELECCIÓN**

Cuando subió al trono en 1035 García Sanchez III el de Nájera heredó de su padre una definida política eclesiástica, que hundía sus raíces en las tradiciones visigodas, que otorgaban al monarca un claro papel en las designaciones episcopales, tal y como efectivamente ejerció Sancho el Mayor. Las estructuras eclesiásticas o, más específicamente, las diocesanas eran un elemento organizador del territorio del reino y Sancho el Mayor había cuidado de orientar su evolución con este objetivo. La elección de monjes para las sedes episcopales era frecuente, pero sólo en las dos diócesis más importantes del núcleo central de la monarquía, las de Pamplona y Nájera, se había puesto en marcha el sistema de obispos abades. Por otra parte, el monarca había distinguido con su confianza a tres de estos obispos, que le acompañaban con más asiduidad y le aconsejaban.

La capacidad de actuación de García Sánchez III fue más reducida desde el punto de vista territorial que la de su padre, porque los repartos de la herencia entre los hermanos, sin implicar la fragmentación de su soberanía, mermaron de facto sus posibilidades de intervención en diócesis como Palencia, Aragón y Roda de Isábena, correspondientes respectivamente a sus hermanos Fernando, Ramiro y Gonzalo. Hecha esta salvedad, puede decirse que el rey García conservó en gran

---

<sup>116</sup> J. PÉREZ DE ÚRBEL, *Sancho el Mayor*, págs. 290-294.

parte los esquemas de actuación y organización heredados de su padre, aunque con novedades que afectaron a la geopolítica diocesana, en función de las cambiantes situaciones territoriales, y pretendieron alumbrar una institución novedosa.

El rasgo más importante de su política eclesiástica fue el mantenimiento del sistema de obispos-abades en las diócesis de Pamplona y Nájera. En la primera, sus obispos siguen siendo, a la vez, abades de Leire, en lo que constituye un acabado ejemplo del sistema de obispos-abades. El obispo Sancho continúa en ambos cargos durante todo el reinado de García el de Nájera, hasta 1054. Lo mismo puede decirse de su sucesor, Juan, durante los catorce años siguientes (1054-1068). A las órdenes de éste y como prior figura Blasco Gardéliz de Ezcároz, que llegará a ser obispo de Pamplona (1068-1078), pero que no retendrá el cargo de abad de Leire<sup>117</sup>. Por lo tanto, la erosión del sistema de obispos-abades no se inició en la diócesis de Pamplona hasta 1068 y puede decirse que García Sánchez III mantuvo el sistema y lo transmitió a su sucesor tal y como él lo había recibido de su padre.

En la diócesis de Nájera también se mantiene el sistema de obispos-abades en conexión con el monasterio de San Millán y, si cabe, se acentúa, por cuanto su titular asume también el gobierno del monasterio de Albelda, en un alarde de excesiva concentración de poder, que exige la presencia de colaboradores, a los que atribuye el rango abacial pero sin renunciar a dirigir los destinos del monasterio. Pero esto ocurre en la segunda mitad del reinado, porque en la primera hay cierto grado de separación, que cabe atribuir al propio rey García Sánchez III. En efecto, apenas un mes después de la muerte de Sancho el Mayor, el 29 de noviembre de 1035, el tenente de Nájera, Fortún Sánchez, que usa también como nombre el apelativo de «Buen Padre», elige sepultura en San Millán y hace una donación que ofrece al monasterio, al abad Sancho y a los monjes. Subsiste por tanto el obispo-abad, aunque sólo se le denomine abad<sup>118</sup>. Tres meses más tarde (24 de febrero de 1036), en la que parece ser una de las primeras decisiones del rey García, se ha consagrado un abad para San Millán, que es Gomesano o Gómez, que efectúa como tal una permuta, aunque haciéndola bajo mandato del rey y del obispo

<sup>117</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 96-101 y 861.

<sup>118</sup> *...ad atrium beatissimi Emiliani presbiteri confessoris Christi et tibi abbati dompno Sancio vel fratribus ibidem servientibus* (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 205).

García, su predecesor como abad de San Millán, que había sido promovido a la sede de Álava por entonces<sup>119</sup>. Conforme pasa el tiempo, la posición de Gomesano se va consolidando y la mayoría de las donaciones que recibe San Millán y mencionan a su abad van dirigidas a su nombre en solitario hasta 1045<sup>120</sup>. En una minoría de casos las donaciones se entregan al obispo Sancho, aunque son diplomas problemáticos<sup>121</sup>. Sólo en un caso (1042) la donación se entrega al abad Gomesano y al obispo Sancho. Es evidente el progresivo afianzamiento de Gomesano al frente del monasterio emilianense en torno a 1045, especialmente a los ojos del monarca, que otorga cuatro donaciones. El obispo Sancho ya no recibe el título de abad y, desde un segundo plano, se limita a confirmar las donaciones<sup>122</sup>. En algún caso instiga la donación (1045)<sup>123</sup> y en otro asume la defensa de los derechos señoriales del cenobio ante una sierva que pretendía eludirlos (1043), momento en el que recuerda que tiene asignada la cura espiritual del monasterio de San Millán: *me Sancio episcopo pastorali cura monasterium Sancti Emiliani regente*<sup>124</sup>. Aunque

---

<sup>119</sup> ...*Gomessanus abba et omnibus monachis Sancti Emiliani, cum precepto domini mei et consilio Garseani regis et Sancioni pontificis* (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 207). Se ha afirmado que inicia su gobierno en 1039, aunque este documento permite adelantarlo a 1036. Medio año más tarde (29 agosto 1036) aparece García como abad de San Millán (*Garsea abba de Sancti Emiliani*; A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 208), mención que se repite dos años después, el 31 de marzo de 1038 (*abbate domno Garsea episcopo in Sancti Emiliani*; A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 214). Según A. E. de MAÑARICÚA (*Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 82-83) García era el abad de San Millán y, al ser promovido obispo de Álava, dejó el gobierno del monasterio en manos del abad Gomesano, pero conservó el título de abad y en ocasiones representó al monasterio por ausencia de Gomesano u otras causas. Esta retención del poder abacial parece difícil de encajar, aún cuando en dos documentos aparezca como destinatario de donaciones junto con Gomesano, ya obispo (1049; A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 255, 256).

<sup>120</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 216, 221, 222, 224, 232, 233, 234, 235, 236, 237.

<sup>121</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 209 (que debe fecharse en 1042 y no en 1036, como propone el editor), 211 (de 1037) y 239 (¿1045?). En el primero se le denomina *Sanciu episcopus et egregius*, título inusual, mientras que en el segundo sólo episcopo *Sancius*; ambos mencionan sospechosamente la regla de San Benito. El tercero de los documentos mezcla una relación de bienes y la noticia de una compraventa y está relacionado con otro diploma de 1035. Además hay dos menciones circunstanciales a los abades García y Ferruccio (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 208 y 238), que deben identificarse como errores del copista del Becerro al copiar el nombre del abad o la fecha del documento.

<sup>122</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 209, 216, 221, 233, 234, 237. En un diploma el obispo confirmante es su homónimo, el obispo Sancho de Pamplona: *Sancius episcopus Eruniense confirmans* (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 222).

<sup>123</sup> *Sancius episcopus, qui hec Domino relevante per visionem agnovi domno meo Garseano rege ut hoc perficeret, exoravi et confirmavi* (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 236).

<sup>124</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 223.

hay un abad, el obispo sigue rigiendo el monasterio, tal vez a distancia, pero sin renunciar a ello. Para explicar este hecho, E. Sáinz Ripa habla de una diarquía circunstancial, con un abad titular en la persona de Sancho y un abad coadjutor, Gomesano<sup>125</sup>.

A la muerte de Sancho le sucede Gomesano como obispo de Nájera (1046-1065). Será el máximo ejemplo de concentración de cargos, al regir simultáneamente la diócesis y dos monasterios. Su consagración como obispo tuvo lugar el 14 de marzo de 1046 y para solemnizarla (*propter honorem ordinationis tue*) el rey García entregó un monasterio, Santa María del Valle de San Vicente, al nuevo abad y obispo de la tierra najerense<sup>126</sup>. Esa doble condición de obispo y abad la ostenta en las donaciones que recibe durante un año<sup>127</sup>. En 1047 confió la dirección del monasterio de San Millán a un nuevo abad, Gonzalo (1047-1053), que vino a ocupar las funciones que él ejercía antes de ser promovido a la cátedra episcopal. Rápidamente Gonzalo comienza a recibir donaciones como abad de San Millán, confirmadas siempre por la presencia de Gomesano<sup>128</sup>, quien también recibe algunas destinadas al cenobio en su condición de obispo<sup>129</sup>. Aunque en el entorno inmediato del monasterio parece que Gomesano cede protagonismo a Gonzalo, desde tierras lejanas se sabe que sigue siendo la máxima autoridad del cenobio.

<sup>125</sup> *Sedes episcopales de La Rioja*, I, págs. 220-221.

<sup>126</sup> *...patri spirituali Gomesano abbas, Naielense terre episcopo*,... Recibió el monasterio con el compromiso de que a su muerte se integrara en el patrimonio de San Millán (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 241).

<sup>127</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 241, 243, 246. Aunque también figura sólo como obispo al frente del monasterio (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 242).

<sup>128</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 247, 251, 252, 253, 268, 269, 270, 271, 285, 288. Sólo en dos de ellas (doc. 278, 288) no figura como Gomesano entre los confirmantes.

<sup>129</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 255, 256, 257, 269. Corresponden las tres primeras a 1049, y la cuarta, a 1050. Son documentos complejos, pues los destinatarios de las primeras donaciones son los obispos Gomesano y García, éste antiguo abad de San Millán, que entre 1037 y 1055 rigió la diócesis de Álava. Según A. E. de MAÑARICÚA (*Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 82-83) retuvo la condición de abad de San Millán y le representó ocasionalmente. Resulta difícil que así fuera, pues coincidirían tres abades con autoridad sobre el monasterio: el abad Gonzalo y los obispos de Nájera y Álava. En las dos últimas donaciones el obispo Gomesano está acompañado por el abad Sancho y el obispo Sancho respectivamente (que tiene que ser el obispo Sancho de Pamplona), lo cual sugiere que tanto García como Sancho actuaron como beneficiarios de las donaciones de forma protocolaria, para reforzarlas, sin que su presencia en San Millán supusiera jurisdicción sobre el monasterio. De hecho ambos obispos figuran como confirmantes de las operaciones, junto con Gomesano.

<sup>130</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 280.

Por eso Fernando I, cuando dona un colono y su heredad en Rivarredonda a San Millán (1051), dirige la donación *nostro magistro dompno Gomessano episcopo*<sup>130</sup>.

La desaparición de Gonzalo a partir de 1053<sup>131</sup> parece que se suple con la presencia en San Millán de García, obispo de Álava, quien ya había recibido en vida de aquél una donación dirigida a San Millán en su condición de obispo, no de abad, en 1051 y volvió a hacerlo en 1055, año en que falleció. Probablemente residió en el monasterio en sus últimos años de vida, a modo de retiro, mientras que el gobierno de la diócesis alavesa lo ejercen desde 1052 Fortunio y el que será su sucesor, Vela<sup>132</sup>. Esta situación no debió ser del agrado de Gomesano, o don Gómez, que a partir de 1055 vuelve a personalizar las donaciones al monasterio y lo hace expresamente como obispo y abad del mismo<sup>133</sup>. Bien es verdad que desde 1057 hay un nuevo abad en San Millán, llamado Pedro<sup>134</sup>, pero hasta 1062 su presencia es menos acusada y Gomesano acapara las donaciones<sup>135</sup>. Sólo en el bienio 1064-1065, cuando el obispo está apunto de morir, el abad Pedro se convierte en protagonista principal de las donaciones a San Millán<sup>136</sup>. La reafirmación de Gomesano como obispo-abad tiene lugar después de la muerte de García Sánchez III en 1054, durante el primer decenio del reinado de su hijo Sancho IV. Fue la última pulsación del sistema de obispos-abades en la diócesis de Nájera, puesto que, al morir Gomesano (1065), el abad Pedro de San Millán no le sustituyó como obispo<sup>137</sup>.

<sup>131</sup> Cabe la posibilidad de que este abad Gonzalo se pueda identificar con otro abad del mismo nombre que en 1063 entregó el lugar de Santa María al monasterio de Oña (J. del ÁLAMO, *CDOña*, doc. 45). En tal caso, para explicar el abandono del gobierno de San Millán y su traslado a Monasterio (Rodilla), se puede pensar (como mera hipótesis) en la existencia de algún conflicto en el seno del monasterio emilianense.

<sup>132</sup> A. E. de MAÑARICÚA, *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 101-104.

<sup>133</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 292, 295, 298, 303, 304, 306, 311, 313, 320, 341, 354. Sólo una vez figura únicamente como obispo recibiendo una donación (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 337), aunque confirma como obispo otras donaciones que San Millán recibe y en las que no se menciona al obispo o abad en la dirección del diploma (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 308, 321, 328).

<sup>134</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 297, 300, 310, 315.

<sup>135</sup> En ese año figuran por primera vez los dos, debidamente jerarquizados, como destinatarios de una misma donación: *Gomessano pontifice simulque Petro abbati predicto cenobio regenti* (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 316).

<sup>136</sup> En ambos años Gomesano protagoniza tres donaciones (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 337, 341, 354), mientras que Pedro recibe en solitario seis y una se dirige, sin citar lo, a él (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 336, 340, 343, 344, 345, 349, 353).

<sup>137</sup> A su vez, cuando éste falleció en 1069 tampoco el nuevo obispo de Nájera, Munio (1065-1080), se hizo cargo del gobierno de San Millán, sino que se designó como nuevo abad a Blasco (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 376).

La reacción de Gomesano está en sintonía con la tendencia centralizadora que protagoniza por lo menos desde 1048, cuando figura por primera vez al frente del monasterio de San Martín de Albelda, cargo que conservó hasta el final de su vida<sup>138</sup>. Es más, Albelda fue en ciertos momentos su lugar de residencia<sup>139</sup> y, para no perder su control, no consagró ningún abad coadjutor como en San Millán, sino que fueron tan sólo priores quienes dirigieron la comunidad monástica, primero Eneco y luego Vidal<sup>140</sup>, siguiendo el esquema que los obispos de Pamplona practicaban en Leire.

El sistema de los obispos-abades entró en crisis una década después de la muerte de García el de Nájera, pero no de forma simultánea en ambas diócesis. Fue evidente en Nájera-San Millán a partir de 1065<sup>141</sup>, pero no en Albelda. En Leire subsiste más allá de 1068, aunque no con la misma regularidad y seguridad que había tenido hasta entonces, pues cambió la sede episcopal. Con todo, el desmantelamiento definitivo se debió al rey Sancho Ramírez y a la introducción de la reforma gregoriana en 1083<sup>142</sup>.

---

<sup>138</sup> A. UBIETO, *CAlbelda*, doc. 36, 37, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51.

<sup>139</sup> *Gomesanus episcopus in Albeida* (1059), *Gomesanus episcopus, dum essem domnus Albaidensis* (1061) (A. UBIETO, *CAlbelda*, doc. 42, 43; E. SAÍNZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, I, 233-235).

<sup>140</sup> El primero, que no tiene que identificarse con el abad Eneco (1044), fue prior entre 1056 y 1061 (A. UBIETO, *CAlbelda*, doc. 39, 43); y el segundo entre 1062 y 1082 (A. UBIETO, *CAlbelda*, doc. 44, 45, 48, 51, 53, 55, 58, 62, 63).

<sup>141</sup> A. UBIETO (*La introducción del rito del rito romano en Aragón y Navarra*, en «Hispania Sacra», I, 1948, págs. 301-306) considera al sistema de obispos-abades como una consecuencia de la reforma cluniacense introducida por Sancho III el Mayor, continuada como un rescoldo por García el de Nájera, pero incompatible con el ánimo irascible de Sancho IV de Peñalén, que volvió a las antiguas costumbres hispanas y desdobló monasterios y obispados para evitar una excesiva concentración del poder eclesiástico en pocas manos. Esta explicación, con ser atractiva, no tiene en cuenta que el concepto de obispo-abad y su designación por el rey no puede atribuirse a una influencia cluniacense, uno de cuyos puntos programáticos era la libre elección de abades y la exención del monasterio de toda autoridad civil y episcopal, para permanecer vinculado directamente a Roma. Además en la primera década de Sancho IV (1054-1065) el obispo-abad Gomesano reforzó su presencia era San Millán y recalzó su condición de obispo-abad.

<sup>142</sup> En 1068 el nuevo obispo de Pamplona y antiguo prior de Leire, Blasco Gardéliz de Ezcároz, no fue también abad de Leire. Este cargo se reservó a Fortunio, obispo de Álava, que mantuvo por tanto la condición de obispo-abad, aunque la discontinuidad geográfica de ambas sedes privó de racionalidad al sistema. La solución prestigió a Fortunio, que contó con los medios personales y materiales de Leire como soporte para el gobierno de la diócesis de Álava, territorio que a su vez se convirtió en nuevo ámbito de expansión del dominio de Leire. La partición del reino en 1076 hizo que Fortunio, bajo obediencia castellana, dejara de ser abad de Leire y el obispo Blasco de Pamplona asumiera por dos años la condición de obispo-abad, hasta 1078 (L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 101-103).

Las otras dos diócesis que dependieron de García Sánchez III, Valpuesta y Álava, siguieron esquemas de funcionamiento diferentes a Pamplona y Nájera, por cuanto no estuvieron gobernadas por obispos-abades, ni vinculadas a un gran monasterio. A partir de 1035 la diócesis de Valpuesta englobó todos los territorios de la Castilla Vieja que habían quedado en manos del rey pamplonés. A resultas del reparto del condado castellano entre Fernando I y García la diócesis de Burgos-Oca quedó dividida. El obispo Julián se quedó en Burgos y se limitó al territorio dependiente de Fernando. La sede de Oca quedó en territorio pamplonés y el rey García colocó esta zona bajo la jurisdicción del obispo de Valpuesta, que era Atón, presente entre 1037 y 1044 y quizás hasta 1049<sup>143</sup>. Luego, Valpuesta fue regida temporalmente por el obispo García de Álava (1049-1052), en lo que constituyó una fórmula transitoria hasta su incorporación a Nájera en 1052<sup>144</sup>. Paradójicamente el sistema de los obispos-abades se introdujo entonces en la diócesis de Burgos, donde Fernando I aplicó las pautas de su padre Sancho el Mayor. Existía una vinculación íntima de sus obispos con el monasterio de Cardeña, donde residían. Cuando murió el obispo Julián, le sucedió Gómez (1042-1057), que era abad de Cardeña desde 1039<sup>145</sup>.

En la diócesis de Álava los movimientos no son grandes durante el reinado de García el de Nájera. A Munio, del que hay noticias hasta 1037, le sucede un monje de San Millán, García, cuyo gobierno se prolongará más que la vida del monarca, hasta 1055. Ya se ha mencionado que en sus últimos años, desde 1049, vuelve a aparecer en la documentación emilianense, lo cual ha dado pie a pensar que residió allí. A partir de 1052 Fortunio le ayudó o le sustituyó en el gobierno de la diócesis, tarea en la que le sucedió Vela o Vigila desde 1054<sup>146</sup>. Vela fue el nuevo obispo (1055-1062) y, antes de la muerte de García, ya figura como tal. Este sistema de preparar al sucesor y encomendarle el gobierno de la diócesis antes del

<sup>143</sup> El obispo Antonio, documentado en 1049, quizás sea una mala lectura de Atón (G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los obispos de la Castilla condal*, págs. 483, 486-487 y 513).

<sup>144</sup> G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los obispos de la Castilla condal*, págs. 499-501. Cuando Fernando I recuperó la zona, en torno a 1060-1063, unió de nuevo Oca a Burgos y restauró la sede de Valpuesta, en la que colocó a Munio, que la dirigió hasta 1082 y probablemente hasta su definitiva incorporación a Burgos (1087) (*ibid.*, págs. 503-504).

<sup>145</sup> G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los obispos de la Castilla condal*, págs. 483-486.

<sup>146</sup> En 1054, en el privilegio de ingenuidad de Aguinarte: Begilanus quoque presulatus tenens Alabensis parrochite (A. E. de MAÑARICÚA, *Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 82-104).

fallecimiento del titular volvió a usarse otra vez, de tal forma que será una nota distintiva del obispado alavés en parte del siglo XI<sup>147</sup>. Álava era una diócesis abierta, que, al igual que recibía como obispos a monjes de San Millán o Leire, promocionaba a su obispo Munio (1062-1065) a la sede episcopal de Calahorra<sup>148</sup>.

Un examen de la documentación de García Sánchez III explica las ideas que el monarca tenía sobre los obispos y sus funciones públicas. Además de dirigir sus respectivas diócesis y ejercer en ellas las funciones de enseñar, administrar los sacramentos y gobernarlas con el ejercicio de su autoridad y su jurisdicción, los obispos del reino eran consejeros natos del monarca, miembros del aula regia y estrechos colaboradores suyos. Su presencia constante o muy asidua junto al monarca se descubre a través de la documentación. Los obispos Sancho de Pamplona, Sancho de Nájera (sucedido a partir de 1045 por Gomesano) y García de Álava confirman con inusitada frecuencia los diplomas regios. Los únicos que están presentes de forma ocasional y episódica son los dos obispos de Valpuesta, que no parecen gozar de la confianza regia. En la actualidad se conocen 31 documentos suscritos por el obispo Sancho de Pamplona entre 1031 y 1053, la mayoría de ellos acompañando a García Sánchez III<sup>149</sup>. Llegó, incluso, a ser depositario de la máxima confianza del monarca, quien, en su ausencia, le designó en el verano de 1046 como su representante en Nájera y le encomendó el gobierno de la propia sede regia junto con el tenente Fortún Sanz: *In uice de rex Garssia Santii episcopus Santius in Naiera. Et senior Fortun Sanz. Alkald, Fortun Çitiz*<sup>150</sup>.

Para desempeñar estas funciones y acompañar al monarca, los obispos necesitaron disponer en Nájera de una infraestructura material: vivienda, recursos económicos, etc. El monasterio de San Millán, por su proximidad a la sede regia, fue quien más tempranamente dispuso de estos medios, antes incluso de que sus abades asumieran la condición de obispos de Nájera. En 1011 ya era evidente que los monjes de San Millán necesitaban un hospedaje propio en Nájera: *inopiam et*

---

<sup>147</sup> A Vela o Vigila le sucedió Munio (1062-1065), quien ya desde 1060 figura como auxiliar de su predecesor (A. E. de MAÑARICÚA, *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 104-118).

<sup>148</sup> El obispo Munio de Álava (1062-1065) pasa a Calahorra, para reemplazar a Gomesano, y le sustituye un monje de Leire, Fortunio (1066-1087) (A. E. de MAÑARICÚA, *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs. 110-141).

<sup>149</sup> J. GOÑI, *Historia de los obispos de Pamplona*, I, págs. 177-187.

<sup>150</sup> Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 38.

*necessitatem magnam inesse habitantibus in cenobio Sancti Emiliani, eo quod non habeant in Naiera ubi possint ospicium proprium habere.* Para resolver este problema, Sancho III el Mayor les entregó la iglesia de San Sebastián, situada en el barrio de Sopeña, y todas sus dependencias<sup>151</sup>. En 1024 el monasterio había reunido una importante heredad en Nájera, compuesta por 16 viñas, 26 tierras, una serna y 6 huertos<sup>152</sup>. Y las donaciones continuaron: en 1028 Sancho III el Mayor les dio las casas de su caballerizo, también en el barrio de Sopeña<sup>153</sup>, y varios particulares les entregaron tres casas (1022, 1024, 1042)<sup>154</sup>. Además el monasterio compró una cueva por 50 sueldos (1036)<sup>155</sup>.

Para facilitar la residencia del obispo Sancho de Pamplona en Nájera, Leire no contó con donaciones y tuvo que realizar compras de bienes inmuebles y formar con ellos una vivienda y su correspondiente heredad, en las que los monjes invirtieron un total de 342 sueldos entre 1043 y 1048, de tal forma que sus ingresos y rentas fueran suficientes para sostener sobre el terreno las estancias del obispo-abad<sup>156</sup>. Después de 1054, en tiempos de Sancho IV, los viajes del obispo-abad Juan a la corte de Nájera continuaron. Las incomodidades y fatigas del trasiego entre Pamplona y Nájera le obligaron a pedir al obispo riojano que le concediera una *domus pausatoria* para descansar en el viaje. Éste le entregó con este motivo la villa de Oyón<sup>157</sup>. Con independencia de los errores en la identificación de los protagonistas que contiene el relato oral de los hechos, su fondo es cierto,

<sup>151</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 145.

<sup>152</sup> Detallados en una relación, con la ubicación y afrontaciones de todos ellos (A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 178).

<sup>153</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 188.

<sup>154</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 172, 177, 220.

<sup>155</sup> A. UBIETO, *CSanMillán*, doc. 208.

<sup>156</sup> Los monjes legerenses adquirieron 11 viñas (9 en 1043 y las restantes en 1046 y 1048), por un importe total de 300 sueldos, una cueva en el barrio de Santa María y su correspondiente heredad y sus aparceros por 30 sueldos en 1046, y un campo en Hormilla por 12 sueldos en 1050. Muerto ya García Sánchez III, en 1062, Leire compró en Nájera la cueva de doña Toda, mujer de Domingo Vincentiz. El precio pagado por ella, que fue 100 sueldos, indica que se trataba de una mansión de primer orden, como corrobora su emplazamiento entre las cuevas de dos miembros de la alta aristocracia del reino: Íñigo López, señor de Vizcaya, y García Fortuñones (L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 361-363).

<sup>157</sup> Es el testimonio de un anciano, recogido a principios del siglo XII, en una investigación hecha por el obispo de Calahorra entre 1110 y 1123: *Regnante Sancio rege, filio Garsie regis, in Nagera, et*

puesto que la iglesia de Oyón perteneció a la diócesis de Pamplona hasta 1861, y acredita los frecuentes desplazamientos del obispo pamplonés a la corte de Nájera.

Las continuas estancias del obispo-abad Sancho en Nájera también repercutieron en la vida interna de la comunidad monástica de Leire, por cuanto reforzaron a los priores del monasterio, que asumieron funciones normalmente reservadas al abad en su condición de representante ordinario del monasterio para realizar negocios. Habitualmente las donaciones se hacen al monasterio y al abad; cuando además se menciona en ellas al prior, es un indicio de la importancia adquirida, que no se circunscribe al ámbito interno de la comunidad, sino que se irradia fuera de ella y se percibe por parte de los donantes, incluso el propio rey. Es lo que ocurre con el prior Galindo en 1040 y 1047, que se encarga de comprar nueve viñas para formar la heredad del monasterio en Nájera (1043). Algún documento evidencia en su cláusula regnante que el gobierno efectivo del monasterio recae en el prior, mientras que el abad ejerce ante todo como obispo: *...Episcopus domnus Sancius in Irunia... Prior domno Galindo in Leior* (1049). Lo mismo se percibe con su sucesor el prior Sancho: *Episcopus domnus Santius, confirmans... Dom-pnus Santius, prepositus de Leior, confirmans* (1052). La compleja organización de grandes abadías como Leire aconseja incluso que existieran varios priores, ordenados jerárquicamente. En 1043 acompañaba a Galindo otro prior, García, y un preposito, de nombre Sancho. Las funciones y responsabilidades de los tres no se pueden distinguir bien en las escasas fuentes disponibles, pero parece indubitada su jerarquización<sup>158</sup>.

---

*Belascone abbate in monasterio Sancti Saluatoris Ligerensis, duo monachi de ipso monasterio sunt electi et ad episcopalem dignitatem promoti. Alter ex illis Iohannis nomine, Pampilonensem; alter uero Sancii cognomine Dentatus, Nagerensem rexit episcopatum. Et quia frequens iter acreditatus erat Iohanni Pampilonensi presuli ad curiam regis, que sepius in Nagera uel in Gronnio celebrabatur, petiuit idem Iohannes episcopus a confratre et coepiscopo suo Sancio Nagerensi ut daret sibi domum pausatoriam circa partes illas quam iens et rediens hospitaretur, qui dedit ei uillam que uocatur Oion* (I. RODRÍGUEZ R. DE LAMA, *CDMRioja*, II, doc. 16). El hecho ocurrió en el reinado de Sancho de Peñalén, entre 1054 y 1076. Probablemente hay que situarlo en torno a 1068, cuando a la muerte del obispo-abad Juan, dos monjes de Leire fueron promovidos al episcopado, Blasco Gardéliz de Ezcároz a la sede de Pamplona y Fortunio a la de Álava. El anciano relator, medio siglo más tarde, probablemente invirtió el orden de los obispos Juan y Blasco y también confundió la doble elección de monjes de Leire con la promoción de otro monje de Leire, Sancho Dentado, a la sede de Nájera, que, con anterioridad a 1076, sólo pudo ocurrir en 1025. Por tanto, el obispo de Nájera que entregó la villa de Oyón tuvo que ser Munio (1065-1080), que previamente había sido obispo de Álava (1062-1065).

<sup>158</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 100-101 y 119-120; Á. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, doc. 29, 34, 39,

## GEOPOLÍTICA DIOCESANA: DESESTIMACIÓN FÁCTICA DE CALAHORRA Y OPCIÓN POR NÁJERA

La diócesis riojana, desde el punto de vista canónico, era un pervivencia de la diócesis de Calahorra, única ciudad dotada de sede episcopal en época visigoda. La reanudación de la serie episcopal en torno al 923 estuvo relacionada directamente con la reconquista de La Rioja Alta y de la propia Calahorra. La vuelta de Calahorra a dominio musulmán (968) no supuso la supresión del obispado, cuyo titular siguió residiendo en La Rioja Alta y especialmente en Nájera. En este contexto resulta lógico que el obispo fuera designado indistintamente como obispo de Nájera u obispo de Calahorra, aun cuando esta plaza no estuviera en manos cristianas, como un recordatorio del fundamento histórico-jurídico de la autoridad episcopal y como proclamación de un objetivo insoslayable del proceso reconquistador.

Esta situación cambió considerablemente cuando en 1045 García Sánchez III reconquistó por segunda vez y de forma definitiva la sede episcopal de Calahorra. Su paso a manos cristianas planteó el problema de la ubicación de la sede episcopal, bien en la vieja sede originaria de Calahorra, colocada ahora en la frontera contra el Islam, o bien en la sede regia de Nájera, donde venía funcionando en el último siglo. En la documentación se reparten las menciones a Nájera y Calahorra como sede del obispo<sup>159</sup>, en lo que consituye una evidencia de la indefinición que reinaba sobre este punto en la sociedad riojana y en los propios redactores de los diplomas. No se trata de identificar qué solución contó con mayores apoyos o se usó de forma más generalizada, sino de averiguar cuál fue la opción que tomó García Sánchez III.

La concesión por parte del monarca de una donación de bienes a la catedral de Calahorra fechada el 30 de abril de 1045, a los pocos días de su conquista, ha hecho que se acepte la existencia inmediata de un clero calagurritano y una catedral, el templo de Santa María y de los santos mártires Emeterio y Celedonio, al que se le habría reconocido como concatedral con derecho de iglesia mayor,

---

45, 47. Mas tarde, durante todo el gobierno del obispo-abad Juan (1054-1068) es evidente el predominio de un único prior, Blasco Gardéliz de Ezcároz, que le sucederá en los cargos de obispo y abad (1068-1078).

<sup>159</sup> E. SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, I, págs. 224-225.

madre de todas las iglesias de la diócesis<sup>160</sup>. Un atento examen de esta donación y de otra, otorgada un año más tarde (3 de marzo de 1046), lleva a otras conclusiones. Son dos exiguas donaciones, en las cuales se repiten los bienes donados —apenas nueve campos y una viña en la propia Calahorra— por obra de la manipulación a la que han sido sometidos ambos diplomas. Las restantes concesiones de diezmos a la catedral y exenciones de impuestos en favor del clero catedralicio y sus criados y familiares incluidas en el texto son interpolaciones<sup>161</sup>. La escasa cuantía de los bienes realmente entregados, máxime si se compara con la espléndida dotación de la iglesia de Nájera en 1052, evidencia que el interés de García Sánchez III por la catedral de Calahorra fue modesto o prácticamente nulo. Pudo restaurarla y hacer de ella la sede principal de la diócesis riojana de acuerdo con la tradición jurídica e histórica, pero, de forma consciente y años después de reconquistar Calahorra, prefirió potenciar la iglesia de Nájera como capilla regia y sede episcopal.

La preeminencia de Nájera sobre Calahorra también se advierte en la documentación regia que hoy se conserva. En medio centenar de diplomas sólo en cinco ocasiones se menciona a Calahorra como sede del obispo riojano, todas ellas entre 1046 y 1054, después de su reconquista<sup>162</sup>, mientras que las referencias a Nájera durante el mismo período son doce<sup>163</sup>. Con anterioridad ningún diploma regio menciona a esta ciudad como sede del obispo<sup>164</sup>.

La preferencia por Nájera como sede episcopal tuvo su mejor expresión en la fundación y construcción de Santa María de Nájera, aunque no se mencione expresamente en los documentos fundacionales, quizás porque el texto actual del diploma de fundación y dotación (12 de diciembre de 1052)<sup>165</sup> no es el original, sino la versión rehecha por los cluniacenses en el siglo XII y transforma la insti-

<sup>160</sup> E. SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, 1, págs. 222-224.

<sup>161</sup> Anexo doc. nº 20 y 25.

<sup>162</sup> Una en 1046, otra en 1049, otra en 1053 (referida también a Castilla Vetula) y dos en 1054 (una en una versión falsificada de un diploma y otra referida también a Nájera) (Anexo doc. nº 29, 42, 51, 52 y 53).

<sup>163</sup> Anexo doc. nº 24, 27, 28, 33, 34, 36, 38, 40, 45, 46, 53, 54..

<sup>164</sup> En cambio, una decena de ellos menciona a Nájera como sede episcopal (Anexo doc. nº 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18).

<sup>165</sup> Anexo doc. nº 48 (I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, doc. 13; A. UBIETO, *CAlbelda*, doc. 38; M. CANTERA, *CDNájera*, doc. 10).

tución fundada en un monasterio: *ecclesiam seu monasterium... cum ómnibus officinis regulari congregationi aptis*. Pero el rey, además de construir un gran templo y los edificios anexos, crea una *honesta clericorum congregatio*, es decir, no una comunidad monástica, sino un cabildo cuyos miembros y cuya organización proporcionen ayuda y soporte al obispo en el gobierno de la diócesis. Para asegurar sus recursos económicos le entrega una cuantiosa dotación económica, en la que se incluyen, entre otros bienes y derechos, 26 monasterios e iglesias, 10 villas, un amplio patrimonio eclesiástico en Nájera, la diócesis de Valpuesta y parte de la diócesis de Oca, ambas en Castilla Vieja<sup>166</sup>. Sin necesidad de mayores precisiones, puesto que el desenvolvimiento de la ciudad de Nájera y por tanto la fundación de Santa María ha sido explicado en otra ponencia por la Prof.<sup>a</sup> Margarita Cantera Montenegro, este somero balance permite concluir que García Sánchez III demostró sobradamente con los hechos su preferencia por Nájera como sede episcopal.

## EL RESCOLDO DE UN REY

La muerte del soberano en la batalla de Atapuerca (1 de septiembre de 1054) no interrumpió las obras de Santa María de Nájera. Apenas doce días después, el 13 de septiembre, la reina Estefanía prometió la entrega del monasterio de Santa Columba tras su muerte, como una apuesta a favor de la institución que, todavía en ciernes, se había visto privada de su fundador.

Así fue y la política religiosa del rey García Sánchez III culminó formalmente el 29 de junio de 1056, cuando el arzobispo de Narbona consagró la iglesia de Santa María de Nájera, ayudado por los obispos Gomesano de Nájera y Gomesano de Burgos. Su hijo y sucesor, Sancho IV de Peñalén, aprovechó la solemnidad para ratificar y confirmar el acta de fundación de la institución. También lo hicieron sus tíos, los reyes Fernando de León y Ramiro de Aragón<sup>167</sup>. La nutrida presencia de autoridades en la ceremonia transmite la idea de estabilidad política y respeto a la voluntad del difunto, pero la realidad era distinta.

---

<sup>166</sup> Demetrio MANSILLA, *Antecedentes históricos de la Diócesis de Vitoria*, en «Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la Diócesis de Vitoria», Vitoria, 1964, págs. 192-193.

<sup>167</sup> M. CANTERA MONTENEGRO, *CDNájera*, doc. 10.

Resulta extraña la ausencia en la ceremonia de los obispos de Pamplona y de Álava, asiduos acompañantes del rey y con frecuencia residentes en Nájera, tanto como la presencia del prelado burgalés. Esta inversión protocolaria reflejaba, de algún modo, la creciente presión castellana. A la vez que se honraba la memoria del difunto, se estaba cuestionando la presencia navarra en Castilla Vieja, que desde 1054 vivía un proceso de paulatino retorno a la soberanía de Fernando. Del mismo modo, se ponía en tela de juicio la pertenencia de algunos de los territorios de la Castilla Vetula a la gran diócesis de Nájera. Se vivía un período de inestabilidad política y eclesiástica en estos territorios, en los cuales pocas personas mantendrían vivo el recuerdo del rey García Sánchez III. Tan sólo hemos conservado un testimonio de admiración hacia el monarca difunto, pronunciado por el abad Gonzalo del monasterio de Rodilla<sup>168</sup> al donar el lugar de Santa María al monasterio de Oña (1063). Cuando ya toda la Bureba estaba en manos de Fernando de Castilla, este abad no tiene empacho en mostrarse agradecido al rey García y quiere hacerle partícipe de los beneficios espirituales de la donación, antes incluso que a su propia alma y a las de sus padres: *pro anima Garsie regis et mea atque parentorum meorum*. Además, recalca con orgullo que entrega el lugar y todos sus bienes con el mismo fuero o estatuto jurídico con el que lo recibió del monarca navarro (*cum tali foro, cum quali ganaui de rege Garseani et uxor sua Stephania*), pregonando de esta forma el origen de su derecho de propiedad y su proximidad al soberano difunto, sin la cual no se hubiera producido la donación<sup>169</sup>.

Las dudas sobre el destino de Castilla Vieja, Álava y La Rioja no se solventaron definitivamente hasta la reorganización política y eclesiástica que acometió Alfonso VI después de hacerse con su control en 1076, tras el asesinato de su sobrino Sancho IV de Peñalén. El 3 de septiembre de 1079 Alfonso VI entregó la iglesia de Santa María de Nájera a Cluny. Previamente el cabildo de clérigos que le daba vida había sido expulsado. Nájera dejaba de ser sede episcopal, aun-

<sup>168</sup> Cabe identificarlo con el abad Gonzalo que entre 1047 y 1053 dirigió el monasterio de San Millán bajo la autoridad del obispo-abad Gómesano. V. n. 126 y Anexo doc. nº 44 (nota).

<sup>169</sup> *Do itaque illum locum cum domis et solaribus et hereditatibus et totum quod habeo, cum tali foro, cum quali ganaui de rege Garseani et uxor sua Stephania, hereditates et ortos et vineas quod michi dedit Garseanus rex, et cum uilla Naua Fenosa ab integritate, cum suis terminis, sicut ganaui a rege Garseano...* (J. del ÁLAMO, *CDOña*, 45; pseudoriginal del siglo XIV, que imita minúscula visigótica y probablemente contiene una interpolación. El 13 de marzo de 1063 no fue viernes, sino jueves).

que todavía se la mencione en ocasiones como tal, y se convertía en un monasterio o, más exactamente, en un priorato incorporado al inmenso dominio del monasterio de Cluny. A partir de entonces la sede episcopal preferente es Calahorra y es entonces cuando nace realmente el cabildo calagurritano, cuyos primeros miembros comienzan a aparecer en la documentación a finales del siglo XI: Bernardo Pedro (1095) y Pedro de Nájera (1100), arcedianos de Calahorra<sup>170</sup>.

Como una suerte de protesta inútil, marcada por la añoranza de un pasado ya perdido, la viuda y los hijos del rey García seguirán dando sus bienes a Santa María de Nájera, con independencia de que continuara siendo la colegiata y sede episcopal que su padre había diseñado o ya no lo fuera. En 1066 la reina Estefanía, su viuda, otorgó testamento y dispuso de sus bienes, algunos de los cuales donó a Santa María de Nájera<sup>171</sup>. En 1077 una hija, doña Mayor, hizo donación «post obitum» a los clérigos de Santa María de Nájera y a su prior Galindo de unas casas con sus heredades en Nájera y de las villas de Villela, Atayo y Janua<sup>172</sup>. En 1081, cuando ya era un priorato de Cluny, otro hijo del rey, Ramiro, donó las villas de Torrecilla, Leza, Oriemo, Ribafrecha, Villoria, Santa María de Baraza, Trevijano y Treguajantes, con todo lo que a ellas pertenecía, y la iglesia de Santa Cruz<sup>173</sup>. En 1085 reiteró la donación de cuatro de ellas (Torrecilla, Villoria, Leza y Trevijano) con todas sus respectivas pertenencias<sup>174</sup>.

El último capítulo del reajuste de la organización eclesiástica de la zona fue la supresión de la diócesis de Álava en 1087 y su incorporación a Calahorra, casi coetáneamente con la incorporación del obispado de Valpuesta a la sede de Burgos-Oca<sup>175</sup>. Nájera era ya solamente un priorato cluniacense y un panteón, el panteón del rey García Sánchez III y de sus proyectos políticos y religiosos, definitivamente superados por el devenir histórico iniciado el día de su propia muerte.

<sup>170</sup> I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, II, doc. 42, 47, 55; III, págs. 65 y 375.

<sup>171</sup> I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, II, doc. 19 (fecha en 1060); M. CANTERA, *CDNájera*, doc. 18.

<sup>172</sup> I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, doc. 34.; M. CANTERA, *CDNájera*, doc. 21.

<sup>173</sup> I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, doc. 38; M. CANTERA, *CDNájera*, doc. 23.

<sup>174</sup> Tal vez se reservó las restantes, Oriemo, Ribafrecha, Treguajantes y Santa María de Baraza (I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, II, doc. 41; M. CANTERA, *CDNájera*, doc. 25).

<sup>175</sup> A. E. de MAÑARICÚA, *Obispos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, págs.142-150; Demetrio MANSILLA, *Antecedentes históricos de la Diócesis de Vitoria*, págs. 195-199.

ANEXO

DOCUMENTOS DE GARCÍA SÁNCHEZ III  
«EL DE NÁJERA», REY DE PAMPLONA

1036, mayo 1. 1

El rey García Sánchez III dona a Oriol Garcés una heredad y unas casas en el lugar de Muru, dentro del término de la villa de Unx.

(Original).

Publ. A. UBIETO, *CSJPeña*, nº 67..

[1036]<sup>176</sup>. 2

El rey García Sánchez III confirma y renueva la restitución de la decanía de Santa María de Zamarce a la catedral de Pamplona, efectuada por su padre el rey Sancho III el Mayor en 1031.

(Rehecho completamente y convertido en un relato añadido al documento de 1031<sup>177</sup>).

Publ. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *CDCPamplona*, nº 10.

[1038], febrero 24.<sup>178</sup> 3

Gomesano, abad de San Millán de la Cogolla, entrega una viña llamada de Cerezo a Munio, abad de Santa Coloma de Nájera, quien a cambio le entrega una

---

<sup>176</sup> La presencia de los obispos Mancio de Aragón (1011-1036) y Munio de Álava (1024-1037) junto con el rey García Sánchez III sólo permiten situar el documento en 1036, único año en el que los tres ejercían sus funciones.

<sup>177</sup> La nueva redacción tuvo que ser posterior a la fundación de Estella (en torno a 1083), porque entre los testigos se incluye a «*senior Fortunio Lopez de Stella*». La tenencia de Estella no se configura hasta 1082, aproximadamente.

<sup>178</sup> Ubieto y Cantera aceptan el año que figura en el texto, 1035 (*era M<sup>o</sup>. LXX<sup>o</sup>. III<sup>o</sup>*), pero se menciona a Fernando I reinando en León, lo cual sólo ocurre a partir de 1037. Quizás, al pasar el documento original al Becerro de San Millán, el escriba confundió VI<sup>a</sup> por III<sup>a</sup> y escribió M<sup>o</sup>LXX<sup>o</sup>III<sup>o</sup> en lugar de M<sup>o</sup>LXX<sup>o</sup>VI<sup>o</sup>, que corresponde al año 1038.

viña en San Julián, lindante con otra que tenía el monasterio emilianense. El rey García Sánchez III aconseja y ordena la permuta, y luego la aprueba y confirma.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 207.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, nº 5.

1040, mayo 25. 4

El rey García Sánchez III otorga carta de arras a su esposa doña Estefanía.

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 3.

1040, julio 29. 5

El rey García Sánchez III entrega a Aznar Íñiguez una casa y su heredad en el territorio del río Iregua a cambio de un caballo castaño llamado Persigna, valorado en 500 sueldos.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 217.

1040. 6

El rey García Sánchez III, junto con Ramiro I de Aragón y los obispos Sancho el Mayor de Nájera y Sancho el Menor de Pamplona, confirman al monasterio de Leire la donación del monasterio de San Miguel y San Martín de Isusa, hecha por García Sánchez II el Trémulo y la reina Urraca en 997.

(Rehecho).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLEire*, 28 y 13.

1040. 7

El rey García Sanchez III y la reina Estefanía dan el monasterio de Zubiría con todas sus posesiones al obispo Sancho, al prior Galindo y al monasterio de Leire.

(Rehecho completamente o falsificado<sup>179</sup>).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLEire*, nº 29.

---

<sup>179</sup> L. J. FORTÚN, *Leire*, págs. 49 y 354.

ca. 1040<sup>180</sup>. Tiermas.

8

El rey García Sánchez III devuelve al monasterio de San Juan de la Peña un escusado en la villa de Catamesas, que su padre el rey Sancho III el Mayor había arrebatado al citado cenobio.

(Interpolado).

Publ. A. UBIETO, *CSJPeña*, nº 72.

1042, abril 13.

9

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía dan al obispo Sancho y al monasterio de Leire el monasterio de Aristu con todas sus dependencias.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, nº 30.

1042, abril 13.

10

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía dan al obispo Sancho y al monasterio de Leire el monasterio de Lisabe, junto al río Salazar, con sus dependencias de San Babil, Santa Eugenia de Adansa, Santa María de «Uerra», San Tirso y San Juan sobre Aspurz.

(Rehecho totalmente o falsificado<sup>181</sup>).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, nº 31.

1042.

11

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía dan a Fortún López el monasterio de San Salvador de Zalurríbar, en el término de Aoiz, a cambio del caballo «Ozzaburu».

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, nº 32.

---

<sup>180</sup> La supuesta participación de la reina Estefanía y la referencia a su matrimonio con el rey, celebrado en 1040, hace difícil aceptar la fecha de 1038 que contiene el documento.

<sup>181</sup> Copia el texto, así como el escatocolo y los confirmantes, al documento anterior. La versión más antigua del texto es un pseudoriginal en minúscula visigótica, que se copia en el Becerro Antiguo de Leire unas páginas detrás del documento precedente. Esta circunstancia permite pensar que éste es su modelo.

1042 12

El rey García Sanchez III hace donación de una tierra a las monjas del monasterio de Eza (en Arizala, valle de Yerri).

Publ. J. M. LACARRA, *CDIrache*, nº 7.

1042. 13

El rey García Sánchez III deslinda los términos del monasterio de San Martín de Barberana y la villa de Arrúbal.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 218.

1043, junio 1. 14

El rey García Sánchez III concede al monasterio de San Millán una casa y su heredad, con sus pobladores, en Leciñana (del Camino, Álava), cerca de Vitoria.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 224.

1043, agosto. 13. 15

El rey García Sánchez III da a Sancho Fortuñones la villa de Ororbía con su iglesia, a cambio de un caballo negro valorado en quinientos sueldos y capturado al rey Ramiro en la arrancada de Tafalla.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, nº 33. Aun cuando se haya perdido, considera que existió otro diploma similar, en el cual el rey García entregó a Sancho Fortuñones la villa de Briñas. Ambas donaciones dieron lugar a sendos diplomas falsificados, atribuidos al magnate para justificar su respectiva transferencia a Leire (ibid., nº 40, 41 y 42).

1044, enero 1. Viguera. 16

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía confirman la carta de población de Villanueva de Pampaneto, otorgada por el rey Sancho III el Mayor al monasterio de San Fructuoso de Pampaneto.

Publ. A. UBIETO, *CAbelda*, nº 35.

1044, abril 23. 17

Sancho, obispo de Pamplona, con autorización del rey García Sánchez III y la reina Estefanía, da al monasterio de Leire el monasterio de San Martín de Domeño, en la tierra de Lónguida, y entrega a los reyes un caballo.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, nº 35.

1044, noviembre 2. Sojuela. 18

El rey García Sánchez III y su mujer Estefanía dotan al monasterio de San Julián de Sojuela con las villas de Medrano, Sojuela y Torremuña.

(Interpolado<sup>182</sup>).

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 4.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, nº 7.

[1045], abril 9. 19

El rey García Sánchez III y la reina doña Estefanía agregan el monasterio de San Cebrián de Castriello, situado en los Montes de Oca, al monasterio de San Millán, y reciben a cambio un caballo y una mula valorados en 400 sueldos de plata.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 234.

1045, abril 30. 20

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía hacen donación de nueve campos y dos viñas a la catedral de Santa María de Calahorra, ciudad que ha arrebatado de manos de los paganos y ha restituido a la jurisdicción de los cristianos.

---

<sup>182</sup> Para incluir la delimitación de las tres villas y añadir otros bienes pertenecientes al monasterio de Sojuela: la iglesia de San Vicente sobre Medrano y una serna próxima, la iglesia de San Pedro de Nájera, el termino de Canares junto al Ebro, 12 eras de sal en Salinas de Léniz; la iglesia de San Esteban de Colegio y unas sernas del Camino Viejo, 4 molinos en el río Iregua y derechos de riego (día y medio) en el río de Daroca de Rioja, así como en el río Iregua (sin precisar). Además el rey se compromete a restituir Tidón, Aras y Aradón en el término de Alcanadre.

Además, le concede los diezmos de todas las heredades, ganados y rentas reales en la ciudad; manda que todos sus habitantes paguen diezmos; y exime al clero y a la familia de la catedral de cualquier exacción pública.

(Interpolado<sup>183</sup>).

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 6.

1045, mayo 31.

21

El rey García Sánchez III y la reina doña Estefanía ofrecen a San Millán unos solares y una heredad (que contaba con un parral, dos eras y cuatro tierras) en Calahorra.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 235.

1045, agosto 27.

22

El rey García Sánchez III dona al monasterio de San Millán dos casas con sus heredades en la villa más alta del valle de Huércanos y la iglesia de Potanza.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 236.

1045, octubre 31.

23

El rey García Sánchez III agrega los monasterios de San María de Guinico y Santa María de Quijera (provincia de Burgos, junto al río Ebro) al de San Millán.

(Interpolado<sup>184</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 237.

---

<sup>183</sup> La concesión de los diezmos (de las rentas reales y de los bienes y actividades particulares) es innecesaria, puesto que era una norma universal, aunque cabe dudar de que correspondieran exclusivamente a la catedral o tuvieran que compartirse con otras parroquias de Calahorra. La pretensión de que el clero catedralicio y sus criados y familiares estuvieran exentos de los tributos y exacciones públicas es desorbitada. Campos y viñas de este documento y del documento nº 25 parecen ser los mismos. En cambio los escatocolos son diferentes, lo cual hace pensar que originariamente eran dos documentos y los bienes donados en cada ocasión fueron fusionados en una lista única que se copió en los dos documentos.

<sup>184</sup> La intitulación del rey García (*humillimus omniumque servorum Dei ultimus, tamen prestante Dei gra-*

1045

24

El rey García Sánchez III entrega al monasterio de Irache el monasterio de Santa María de Yarte y otras posesiones a cambio del castillo de San Esteban (Monjardín).

(Interpolado<sup>185</sup>).

Publ. J. M. LACARRA, *CDIrache*, nº 8.

1046, marzo 3.

25

El rey García Sánchez III concede nueve campos y una viña a la catedral de Calahorra. Además le concede los diezmos de todas las rentas reales (incluidas las exacciones públicas y los derechos de jurisdicción); exime a los clérigos de esta iglesia y a sus familiares del pago de cualquier exacción pública; les exime de cualquier autoridad, salvo la del Papa.

(Interpolado, hasta convertirlo en una segunda versión del documento 20).

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 7..

1046, marzo 14.

26

El rey García Sánchez III y la reina doña Estefanía, con motivo de la consagración de Gomesano como obispo de Nájera, le dan el monasterio de Santa María del Valle de San Vicente (alto Tirón), con la condición de que tras su muerte pase al monasterio de San Millán.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 241.

---

*tia Garsea rex*) recuerda a las usadas por los papas y sugiere un redactor eclesiástico. El cambio de nombre del abad de San Millán (García en vez de Gomesano) y la mención a la regla de San Benito sugieren una interpolación, cuyo objeto fue detallar el patrimonio de ambos monasterios, además de delimitarlos: casa de Ponte, villa de Larate, mitad de la dehesa de Teja, tres asnos y la pretensión de la mitad de los derechos de mercado y jurisdicción de Término (Santa Gadea), así como derechos de pesca en el Ebro desde Lantarón a Buradón.

<sup>185</sup> Además de una sospechosa mención a la regla de San Benito y un largo y legendario relato sobre la reconquista del castillo por un rey Sancho, bisabuelo de García el de Nájera, que preparó el ataque rezando en Irache, el documento interpola detalladamente el patrimonio de Yarte: 3 villas (Ezquiaga, Lete y Ongoz-Belzoagui), arca de Benasoáin, piélagos de Anoz, iglesia de Santiago de Osquía y sus derechos de pesca, 4 heredades con sus casados en Irujo, Iturgoyen, Zurbano y Osoáin.

1046, abril 30. 27

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía conceden el monasterio de San Juan de Pancorbo al abad Iñigo y al monasterio de San Salvador de Oña.

(Interpolado<sup>186</sup>).

Publ. J. del ÁLAMO, *CDOña*, nº 32.

1046, diciembre 26, viernes. 28

El rey García Sánchez III dona a la reina Estefanía, su mujer, el monasterio de Santa Coloma, situado a orillas del río Alesón, con sus pertenencias.

(Falsificado o interpolado<sup>187</sup>).

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 8.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, nº 8.

1046. 29

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía donan el presbítero Jimeno de Alesanco, con su heredad y todas sus posesiones, al monasterio de San Millán. Mediante una nota marginal escrita con letra más tardía se incluye también en la donación la iglesia de Alesanco.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 242.

1046. 30

El rey García Sánchez III agrega al monasterio de San Millán el de San

---

<sup>186</sup> El objetivo de la interpolación fue detallar una serie de bienes dentro de sus proximidades (cementerio y dextrum, 2 sernas, 1 viña, 4 tierras), en el mismo lugar, y los privilegios de licencia para repoblarlo y de exención de la jurisdicción real.

<sup>187</sup> I. Rodríguez de Lama lo considera falsificado, aduciendo para ello la extraña identificación entre Tricio y Senonas, así como la mención de Sancho como obispo de Nájera, pues ya había muerto y le había sucedido Gomesano. Asimismo resulta extraña la cláusula que prevé que tras la muerte de Estefanía Santa Coloma sirva al monasterio o a la persona a quien lo entregue con carácter permanente (*et post obitus tui seruiat ad monasterium aut cui tu dederis illum perpetim permansurum*). Sin embargo la lista de tenentes, que no es fácilmente copiable de otro documento riojano, indica más bien que existió el documento originalmente, aunque hoy se conserve interpolado, quizás para introducir nominalmente las tres villas del monasterio.

Miguel de Ugaho, en Cirauqui (y cerca de villa Ecoyen), con todas sus dependencias y posesiones.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, n° 243.

1047, marzo 25.

31

El rey García Sánchez III confirma a Paterno como abad de Santa María del Puerto (Santoña) «sub manu regis» y concede al monasterio un pacto o estatuto, en el que se incluyen varios privilegios.

(Interpolado<sup>188</sup>).

Publ. M. SERRANO, *CSantoña*, n° 8.

Publ. M. ABAD BARRASUS, *CSantoña*, n° 8.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, n° 6.

1047, marzo 25.

32

El abad Paterno, por orden del rey García Sánchez III, recupera para el monasterio de Santa María del Puerto los monasterios de Santa Cruz, Santa Gadea y San Andrés de Escalante, que antiguamente le habían pertenecido y estaban usurpados por varios laicos. El rey suscribe y ratifica.

(Interpolado<sup>189</sup>).

Publ. M. SERRANO, *CSantoña*, n° 9.

Publ. M. ABAD BARRASUS, *CSantoña*, n° 9.

¿1047, abril 19?

33

El rey García Sánchez III dona a la sede episcopal de Pamplona el monasterio de Anoz con todas sus pertenencias.

(Interpolado<sup>190</sup>).

Publ. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *CDCPamplona*, n° 14.

---

<sup>188</sup> Aun cuando sean ciertos los hechos recogidos y los privilegios concedidos, el documento ha perdido su tenor de diploma regio y se ha convertido en una narración, lo cual exigió una amplia manipulación.

<sup>189</sup> Véase nota anterior.

<sup>190</sup> Las referencias a la sede episcopal o a la diócesis como receptoras de la donación son, cuando menos,

[1047], noviembre 18. 34

El rey García Sánchez III da al obispo Sancho, al prior Galindo y al monasterio de Leire el monasterio de Centrefontes con sus pertenencias, que eran la decanía de San Martín de Urriés, las tercias de Elesa (actual Castillonuevo) y Escó y la pardina de Aquis, entre Tiermas y San Vicente.

(Interpolado<sup>191</sup>).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *DMLeire*, nº 39.

1047. 35

El rey García Sánchez III y la reina doña Estefanía agregan el monasterio de Santa María de Cañas al de San Millán, reconociéndole comunidad de pastos con los habitantes de Cañas, aunque sin contribuir a las exacciones que estos paguen.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 246.

¿1048?, abril 10. 36

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía dan al monasterio de Oña y a su abad Íñigo la villa de Alfania con los pueblos de su alfoz (Villanueva, Villagarcía, Pollientes y Mata de la Hoz, cerca de Reinosa) y cuatro monasterios, dos dedicados a San Juan, uno a Santa María y otro a San Martín.

(Indicios de interpolación<sup>192</sup>).

Publ. J. del ÁLAMO, *CDOña*, nº 35.

---

inusuales. La referencia a Sancho obispo de Nájera no es correcta, pues había muerto en 1046. El escriba no lo confundió, por un lapsus, con Gomesano, porque lo coloca en primer lugar de los obispos, como le correspondía por su antigüedad. Si hubiera querido mencionar a Gomesano, tendría que ocupar el tercer lugar de los tres obispos. Por otra parte la fecha es correcta, porque sólo en 1047 la Pascua cayó el 19 de abril, que es el día 14 de las kalendas de mayo. Esto significa que la lista de testigos y la fecha del documento provienen de diplomas distintos.

<sup>191</sup> La datación presenta errores en el día de la semana y la era, por lo que su editor, A. J. Martín Duque, propone adelantar el año de 1050 a 1047. La interpolación ha servido para detallar el patrimonio dependiente del monasterio de Centrefontes: la decanía de San Martín de Urriés, las tercias de Elesa (actual Castillonuevo) y Escó y la pardina de Aquis.

<sup>192</sup> A pesar de que el ejemplar más antiguo del diploma está escrito, según su editor, en escritura visigóti-

1048, octubre 21.

37

El rey García Sánchez III añade su confirmación a la donación hecha por Salvador de Cañas y su mujer Toda al monasterio de San Millán y declara ingenua la heredad que éstos han entregado, compuesta por todos sus bienes en Cañas.

(Interpolado<sup>193</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 251.

1048, noviembre 1.

38

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía dan a San Martín de Albelda el monasterio de Pampaneto y la villa de Villanueva, a cambio de una cella denominada Cueva.

(Se hace una segunda versión, falsificada, en la que el otorgante pasa a ser el obispo Gomesano<sup>194</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CAlbelda*, nº 36 y 37.

1049.

39

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía agregan el monasterio de San Felices de Oca, con todas sus posesiones, al de San Millán.

(Interpolado<sup>195</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 255.

---

ca, hay indicios de interpolación, como la mención de Sancho como obispo de Nájera en primer lugar de los preladados, puesto que había muerto dos años antes, en 1046. El objetivo de la interpolación pudo ser la enumeración de villas y monasterios dependientes de la villa de Alfania. Extraña asimismo la segunda exposición de motivos para justificar la donación, que se copia en línea al margen del documento y al final.

<sup>193</sup> El objetivo de la interpolación fue introducir la lista de 4 piezas, 5 viñas y un huerto, con noticias de cada uno de ellos, relativas a su forma de adquisición, antiguos dueños y precios.

<sup>194</sup> El objetivo de la interpolación era delimitar detalladamente el término de la cilla de Cueva, que se inserta en esta versión. Para ello se cambia el tenor del documento y el obispo Gomesano pasa a ser el otorgante y se le reviste con una exuberante intitulación: *Gomesanus, licet indignus gratia tamen Divini numinis opitulante episcopus*. El objetivo de la falsificación queda patente en la última línea añadida tras el escatocolo: *Hec scriptio finis plenam retineat firmitatem*.

<sup>195</sup> La donación se hace a los obispos García y Gomesano, obispos respectivamente de Álava y Nájera, y a los monjes de San Millán. Resulta sospechosa la mención a la regla de San Benito, así como la con-

1049.

40

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía donan al monasterio de San Millán el monasterio de San Miguel de Pedroso con todas sus posesiones, y la villa de Pauleja de Río Tirón. Además venden a cambio de ganado el tributo de madera que los de Villargonzalo, Cordovín, Terrero, Villa Juniz y Ventosa pagaban anualmente al palacio de Nájera.

(Interpolado<sup>196</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 256.

1049.

41

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía deslindan los términos del monasterio de San Miguel de Pedroso y conceden a los pobladores que se establezcan en su término comunidad de pastos con las villas que le rodeaban (Pedroso, Tosantos, Magazos y Puras). Además, delimitan los términos de los monasterios de San Salvador de Vallejóvit y San Mamés, éste último en el río Puras, y donan la decanía de Santa Cristina, junto al río Tirón, y otros bienes.

(Interpolado<sup>197</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 259.

1049.

42

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía conceden ingenuidad a las casas y heredades que Tello Muñoz y su mujer Totadona tenían en Mahave y Nájera.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 260.

---

cesión del disfrute de los pastos del término de Oca, pero acompañado de la exención de cualquier paria o facendera que paguen sus habitantes. También resulta llamativa la concesión de ingenuidad a los bienes que adquiriera el monasterio en el futuro.

<sup>196</sup> La donación se hace a los obispos García y Gomesano, obispos respectivamente de Álava y Nájera, y a los monjes de San Millán. Resulta sospechosa la mención a la regla de San Benito. Parecen yuxtapuestos los fragmentos sobre la donación de la villa de Pauleja y la compra del tributo de la madera.

<sup>197</sup> Amplia interpolación para incluir, además del deslinde de San Miguel de Pedroso (que era el núcleo inicial del diploma), la concesión del privilegio de comunidad de pastos con las villas que le rodeaban (Pedroso, Tosantos, Magazos y Puras); la delimitación de los términos de los monasterios de San Salvador de Vallejóvit y San Mamés; y la supuesta donación de 2 sernas, 4 tierras y 28 viñas, así como de la decanía Santa Cristina, junto al río Tirón y sus pertenencias (4 viñas y 10 campos).

1049. 43

El rey García Sánchez III y la reina doña Estefanía conceden al monasterio de San Millán la facultad de poner un guarda propio en el viñedo de Trepiana.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 261.

1050, febrero 17. 44

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía terminan los pleitos entre los monjes de San Millán y los vecinos de Madriz sobre la dehesa y el término, así como sus leñas<sup>198</sup>.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 267.

1050, noviembre 8. 45

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía donan al abad Gonzalo la iglesia de Santa María de Monasterio con todas sus dependencias.

(Interpolado<sup>199</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 269.

---

<sup>198</sup> Este documento está en relación con el fuero de las dehesas de Madriz, que se fecha en 1044. El texto afirma que algunas de sus disposiciones son de tiempos del rey García y una de ellas se atribuye expresamente al monarca (Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 231; publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 5).

<sup>199</sup> Se introducen cambios en la dirección del documento, para añadir como destinatarios al monasterio de San Millán (cuyos patronos se amplían a los santos Pedro y Pablo y a la Virgen María) y a los obispos-abades Sancho y Gomesano además del abad Gonzalo, destinatario inicial de la donación. En este fragmento interpolado no concuerdan los casos gramaticales, pues en un complemento indirecto en dativo se introduce, sorprendentemente, el nominativo para referirse a los abades: *vobis presentibus patribus spirituales Sancius episcopus, Gomesanus episcopus offerimus et donamus ac firmamus*. Luego, tras de la mención a Gonzalo, se cita otra vez a San Millán: *Simulque abbate domno Gondissalvo, cum predicto monasterio, et ad illa ordinationem sua atque accepta benedictione roboramus et confirmamus, ad honorem et ario Sancti Emiliani*. La doble referencia a San Millán hace sospechar, a sensu contrario, que el rey donó el monasterio al abad Gonzalo a título individual y luego el monasterio de San Millán tuvo que manipular el diploma para reclamar estos bienes. Cabe la posibilidad de que este abad Gonzalo sea el mismo que otro del mismo nombre que donó el lugar de Santa María al monasterio de Oña en 1063 (J. del ÁLAMO, *CDOña*, doc. 45).

1051, enero 30.

46

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía conceden ingenuidad y libertad a los monasterios de Vizcaya y Durango.

(Falsificado en el siglo XIII<sup>200</sup>).

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 10.

1052, febrero 1.

47

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía agregan el monasterio de San Millán de Hinestras al de San Millán de la Cogolla.

(Interpolado<sup>201</sup>).

<sup>200</sup> Es sospechosa la coincidencia en la fecha con el documento en el que el conde Íñigo López de Vizcaya y su mujer donaron el monasterio de Santa María de Aspe en Busturia a García, obispo de Álava, a condición de que a la muerte de éste pasara a ser propiedad del monasterio de San Millán. El rey García, presente, confirmó la donación (A. UBIETO, *CartaMillán*, nº 229). De ser así, los testigos de este documento (especialmente los abades de Munguía, Bolibar y Abadiano, directamente implicados en el tema) tendrían que haber estado presentes en la concesión del rey a los monasterios vizcaínos. Su ausencia es un primer indicio de falsificación. Un segundo elemento de sospecha es la ignorancia del diploma hasta principios del siglo XIX, cuando J. A. LLORENTE (*Noticias*, III, 374) lo encontró en el archivo calaguritano dentro de un legajo con el sobreescrito de papeles «inútiles». Un tercer elemento de sospecha es su condición de copia de finales del siglo XII o principios del XIII (I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDRioja*, nº 10), muy lejana a su teórico otorgamiento. En cuarto lugar, I. DE GURRUCHAGA (*El decreto del año 1051*, págs. 456, 461), que lo ha estudiado exhaustivamente, llega a la conclusión de que el decreto real careció de vigencia o eficacia. El señorío laico de las iglesias continuó en vigor en Vizcaya durante siglos y la prohibición de nombrar abad o párroco por parte de los señores, si en algún momento estuvo en vigor (que lo duda), pronto se olvidó. En quinto lugar, el texto emplea títulos inadecuados, como la mención a Vizcaya en la cláusula regnante de García (algo que no ocurre en la documentación real navarra hasta mediados del siglo XII) o el título de *dux* atribuido al conde Íñigo López. En sexto lugar, el contenido del documento entra en contradicción con el propio comportamiento del monarca, que nombró obispos, y por lo tanto abades, y transfirió monasterios libremente. Por todo ello considero que es un documento falsificado por orden de algún obispo de Calahorra con motivo de los conflictos suscitados por sus intentos de ejercer la jurisdicción episcopal en los monasterios o iglesias propias de Vizcaya. Uno de los episodios más violentos de este largo conflicto fue sufrido por el obispo Aznar (1238-1263). Se reprodujeron los problemas a finales del siglo XIII y el obispo Juan Almoravid de Elcarte tuvo que suprimir el arcedianato de Vizcaya en 1295 (E. SÁINZ RIPA, *Sedes episcopales de La Rioja*, I, págs. 638-639 y 644-645). La falsificación del diploma probablemente se realizó en tiempos del obispo Aznar, en la cuarta década del siglo XIII.

<sup>201</sup> El objetivo de la interpolación fue introducir una referencia a cualesquiera bienes que se encuentren, donde puedan, y una concesión de ingenuidad y libertad para futuros bienes que reciba o compre: «monasterium prenomiatum Sancti Emilianii de Fenestras, que vocitant, cum omnibus suis pertinentiis in omnibus locis que ibi debeunt deservire, cum omni integritate, ubique invenire potueritis et sub regula resonat, terris, vineis, ortis, molendinis, cum exitu et regressu. Insuper talem concedo potestatem, ut quicquid super hoc pro vivis ac mortuis vel de vestris comparationibus potueritis habere, liberum et firmum possideatis, per omnia secula, amen». Se aprovecha la interpolación también para incluir una referencia a la regla de San Benito.

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 285.

Publ. F. J. GARCÍA TURZA, *DMValvanera*, nº 19. Fecha el 1 de septiembre.

[1052], abril 18. Nájera.

48

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía dotan a la alberguería de Santa María de Nájera de bienes, rentas y privilegios, como los monasterios de San Martín de Castillo (y su iglesia de Santa María) y Santa María de Berbinzana, dos molinos y una viña en Nájera, la exención de impuestos reales (extensible a sus mezuquinos), un diezmo del teloneo del mercado de Nájera y un tercio del de Viguera, un día de riego en Nájera, una heredad y una serna en Alesanco, y un diezmo sobre las heredades reales de Grañón y su alfoz.

(Interpolado<sup>202</sup>).

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 12.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, nº 9.

1052, diciembre 12.

49

El rey García Sánchez III, con el concurso de la reina Estefanía, decide construir en Nájera una iglesia en honor de Santa María, instituir una congregación de clérigos y dotarla de un amplio patrimonio.

(Interpolado<sup>203</sup>).

---

<sup>202</sup> Algunos de los bienes o derechos incluidos resultan sospechosos, como la exención de impuestos reales sobre los bienes que en el futuro adquiriera la alberguería; los derechos sobre la cebada y todos los productos que se vendieran en Nájera a lo largo de la semana; la delimitación precisa del término de Berbinzana, el derecho a gozar de los pastos de Larraga y el diezmo de toda la novena que pagaba Larraga; la confirmación de los bienes que en el futuro adquiriera la alberguería; la exención del pago de homicidios, fosadera, anubda y castellera, así como la exención del sayón y de la jurisdicción real, extensible a los mezuquinos y caseros de la alberguería. Son concesiones excesivas o bienes demasiado detallados, que probablemente fueron precisados e incluidos en el texto en función de pleitos posteriores. Por si fuera poco, ninguno de los tres obispos que suscriben como testigos lo eran en 1052. Sólo coinciden los tres entre 1066 y 1068.

<sup>203</sup> Rehecho tardíamente y ampliamente interpolado por los monjes cluniacenses bien entrado el siglo XII (M CANTERA, *CDNájera*, nº 10, pág. 17). La interpolación y nueva redacción del diploma se hizo a mediados del siglo XII, porque por entonces fue copiado el texto en el scriptorium de la catedral de Calahorra (I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, II, doc. 13, pág. 55).

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 13.

Publ. A. UBIETO, *Albelda*, nº 38.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, nº 10.

1052, diciembre 12.

50

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía conceden un fuero a la villa de Cueva Cardiel.

(Falsificado<sup>204</sup>).

<sup>204</sup> Es inverosímil que se expidieran dos documentos (nº 49 y 50) el mismo día 12 de diciembre de 1052, máxime si se tiene en cuenta que en el primero, la dotación de bienes de Santa María de Nájera, se incluye *Villam que dicitur Covacardelli cum suo monasterio Sancto Pelagio vel cum omnibus eorum pertinentiis* dentro de una larga lista de bienes. Resulta sospechoso que el mismo día se tenga que redactar una carta de donación y concesión de fueros referida en concreto a estos bienes. Ningún otro bien de los que compusieron la dotación de Nájera necesitó un segundo documento como el de Cueva Cardiel para explicar su contenido, ni tan siquiera toda la diócesis de Valpuesta que también fue incluida en la dotación de Nájera (sólo se mencionaron sus límites y el monasterio que le servía de sede).

El supuesto fuero de Cueva Cardiel es fruto de la fusión de dos textos. De un lado está un texto normativo, un contrato agrario en el que se regulan las obligaciones de los campesinos de Cueva Cardiel con respecto al monasterio de Nájera, buena parte del cual podía remontarse a mediados del siglo XI. G. Martínez Díez ha identificado este texto normativo y lo ha organizado en 8 apartados. Su contenido recuerda a las obligaciones de los campesinos del realengo navarro a mediados del siglo XII, antes de que se unificaran sus pechas, e incluso anteriores (en lugares del señorío de Leire en los siglos X-XI), con censos anuales en pan (10 panes), vino (2 medidas) y medio cordero, reducidos a la mitad para viudas o huérfanos (como en el fuero de Durango) (L. J. FORTÚN, *Los «fueros menores» y el señorío realengo en Navarra (siglos XI-XIV)*, en «Príncipe de Viana», 46, 1985, págs. 621-624; *La quiebra de la soberanía navarra en Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1198-1200)*, en «Revista Internacional de Estudios Vascos», 45, 2000, págs. 458-461; *Leire*, págs. 640-647). Probablemente con este texto los monjes de Nájera pretendieron consolidar unas prestaciones consuetudinarias que ya en esos momentos eran elevadas e impedir su reducción por presión de los campesinos, así como lograr la exención e inmunidad frente al poder real, librándoles de fosado, apellido, montazgo y mañería.

Estas normas fueron envueltas en un segundo texto, redactado ex profeso en torno a 1152, que se inspira en parte en la carta de dotación de Nájera de 1052. Resulta sospechoso que el supuesto fuero no se defina como tal, sino como una carta de donación e ingenuación, y que esta carta no vaya dirigida a quien recibe los bienes y se convierte en señor de la villa (los clérigos de Santa María de Nájera), sino a la propia villa y monasterio objetos de donación (*cartam donationis vel ingenitatis ad hanc villam quam vocitant Cova Cardelli cum suo monasterii Sancti Pelagii*). El escatocolo del fuero copia el de la carta de dotación de Nájera (salvo detalles puntuales), repitiendo incluso el orden de los confirmantes. Resulta inverosímil, por ejemplo, que los dos incluyeran la misma palabra en caracteres griegos, *Diazone o Diazolomene*, salvo que uno copie a otro. La intitulación (*Ego gratia Dei Garcia rex, una cum coniuge mea Stefania regina, nullius cogentis imperio nec suadentis ingenio, sed propria atque spontanea mei voluntate*) se imitó del documento de dotación de la alberguería de Nájera (de 18 de abril de 1052; nº 48 en este Anexo), por resultar más sencilla (*Ego Garsias, gratia Dei rex, nullius cogentis imperio vel suadentis ingenio, una cum coniuge mea, Stephania regina*).

Publ. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, doc. II, págs. 122-123.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, doc. 11.

1053, mayo 29.

51

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía, con motivo de la traslación de las reliquias de San Millán desde el monasterio viejo (Suso) al nuevo (Yuso), conceden al monasterio de San Millán el coto de Soto, señalando sus límites.

(Interpolado<sup>205</sup>).

Publ. A. UBIETO, *CSanMillán*, nº 288.

1054

52

El rey García Sánchez III dona al monasterio de Irache un robledal llamado Ariztia, situado entre Irujo y Muez, con destino al hospital de peregrinos que el monarca había fundado a las puertas del monasterio.

Publ. J. M. LACARRA, *CDIrache*, nº 12. Se falsificó una segunda versión de este diploma, una vez transformado el robledal en campo (*ibíd.*, nº 11)<sup>206</sup>.

[1054]<sup>207</sup>.

53

El rey García Sánchez III y la reina Estefanía disponen que el abad

---

De esta forma se elaboró el supuesto fuero de Cueva Cardiel a mediados del siglo XII, para obtener una confirmación de Alfonso VII, darle carácter oficial e incluir Villamondar (¿equivalente al inicial monasterio de San Pelayo?). La falsificación tuvo éxito y Alfonso VII confirmó el supuesto diploma de García Sánchez III y Estefanía, incluyó en la confirmación gran parte del contenido normativo (salvo detalles descriptivos o anecdóticos), lo legitimó y aseguró su vigencia. La confirmación fue expedida el 28 de julio de 1152 en Carrión de los Condes (publ. por M. CANTERA, *CDNájera*, doc. 58).

<sup>205</sup> El objetivo de la interpolación fue incluir una supuesta renuncia de los obispos de Pamplona, Calahorra y Álava a la percepción de tercias en las iglesias del monasterio, según se venía haciendo. Quizás también sirvió para delimitar detalladamente el coto.

<sup>206</sup> El objetivo de la falsificación fue adaptar el documento a la transformación del bien inicialmente donado por el rey, que era un robledal o «ariztia» en vasco (*rure... quod vocitatur Ariztia*) y acabó convertido en un campo cultivado (*unum agrum qui antea fuit nemus, in quo plurima erant robora*). El documento falsificado fue el incluido en el Becerro de Irache.

<sup>207</sup> Aun cuando en el texto se señala el año 1040 (*era M<sup>a</sup>. LXX<sup>a</sup>. VIII<sup>a</sup>*), es un error. La presencia conjunta

Gómez Sánchez de Yábar tenga ingenuo el monasterio de San Miguel y Santa María en San Martín de Aguinarte.

(Interpolado<sup>208</sup>).

Publ. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *CDC Pamplona*, nº 13.

[1054].

54

Inventario de las propiedades inmuebles (tierras y viñas especialmente) pertenecientes a Santa María de Nájera y situadas en la ciudad, que se dice confirmado por el rey García Sánchez III y la reina Estefanía.

Publ. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *CDMRioja*, nº 14. Es falsa la confirmación por los reyes García y Estefanía, porque fue redactado bien entrado el siglo XII.

Publ. M. CANTERA, *CDNájera*, nº 13. Existe otro inventario, publicado a continuación de éste, pero que no tiene fecha ni se atribuye al rey García (*ibid.*, nº 14).

---

del obispo Juan de Pamplona y del rey García Sánchez III exige fecharlo en 1054, único año en el que coinciden ambos de forma indubitada (J. GOÑI, *Historia de los obispos de Pamplona*, I, págs. 189-190).

<sup>208</sup> Además de la confusa redacción, el empleo del concepto contradictorio *era M<sup>o</sup>. LXX<sup>o</sup>. VIII<sup>o</sup>. ab Incarnatione quoque Redemptoris nostri* sugiere la manipulación del diploma. También se ha manipulado la fecha, como se explica en la nota precedente.